

CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - CDPC**Acta n.º 4 de 2025 - Sesión ordinaria****FECHA:** 9 de abril de 2025.**HORA:** 2:00 p.m. a 5:45 p.m.**LUGAR:** Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con opción virtual**INTEGRANTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
DIEGO PARRA CORTÉS	Director de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		Delegado permanente SCRD
RICARDO RIVADENEIRA	Director	Archivo de Bogotá	X		Delegado por la Secretaría General
IVONNE BOHÓRQUEZ	Subdirectora de Consolidación	Secretaría Distrital de Planeación	X		Delegada permanente SDP
ALIX MONTES ARROYO	Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades	Secretaría Distrital de Ambiente	X		Delegada permanente SDA
LUISA FERNANDA MORENO	Jefe de la Oficina Asesora Planeación	Secretaría de Desarrollo Económico	X		Delegada permanente SDE
CLAUDIA SILVA	Subgerente de Planeamiento y Estructuración	RenoBo	X		Delegada permanente RenoBo
OSCAR GUTIÉRREZ GUÁQUETA	Miembro Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía	Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía		X	Representante de organizaciones. Se excusó
GABRIEL EDUARDO CORTÉS	Consejero Local de Usaquén	Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural	X		Delegado permanente Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural
JACKELINE ALBÁN BECERRA	Consejera de Cultura de Grupos Étnicos	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos	X		Delegada permanente Consejo de Cultura de Grupos Étnicos.
EDGARDO BASSI BURGOS	Arquitecto restaurador SCA	Sociedad Colombiana de Arquitectos	X		Delegado permanente SCA

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INVITADOS:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
EDUARDO MAZUERA	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		X	
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
ALFONSO GUTIÉRREZ	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural		X	

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
FABIO ENRIQUE BERNAL	Asesor Subdirección de Consolidación	Secretaría Distrital de Planeación	X		
LILIANA RUIZ	Arquitecta Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
CATALINA ORTEGÓN	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
JEAN CARLO SÁNCHEZ	Arquitecto Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
CRISTINA RODRÍGUEZ	Abogada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
LUIS GABRIEL BARRIGA	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		

BLANCA GÓMEZ	Profesional especializada de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
MATILDE ISABEL SILVA	Abogada Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
DIANA SHOOL MONTOYA	Restauradora B.M. Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
DAVID ARIAS SILVA	Arquitecto Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
SHERIL SALAZAR BAYONA	Arquitecta Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
ANDRÉS ALBARRACÍN	Arquitecto Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
CARLOS ANDRÉS FLÓREZ	Arquitecto Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
SARA MORENO RODRÍGUEZ	Arquitecta Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		

CITACIÓN: Se realizó la citación a la presente sesión mediante la programación en el calendario virtual, envío de correo electrónico y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del *quorum*.
2. Aprobación del orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.

3.1. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43, en el barrio La Magdalena.

3.2. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 95 de 2025 “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

3.3. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado “Palo del Ahorcado”.

4. Propositiones y varios.

5. Compromisos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación del *quorum*

La Secretaría Técnica realiza la verificación del *quorum*. Se relaciona la asistencia.

Número de consejeros activos: 10

Número de consejeros asistentes: 9

Número de consejeros habilitados para votar: 9

Se encuentran presentes nueve (9) consejeros o sus delegados, de los cuales nueve (9) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta *quorum* para deliberar y *quorum* decisorio.

2. Aprobación del orden del día

La Secretaría Técnica presenta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

3. Desarrollo de la sesión

3.1. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43, en el barrio La Magdalena.



Imagen 1. Predio objeto de la solicitud. Fuente: visita IDPC y SCRD

Información general

Localidad	13 - Teusaquillo
UPL	32 - Teusaquillo
Sector catastral	La Magdalena
Direcciones catastrales	CL 38 15 43; CL 38 15 31; CL 38 15 23
CHIP	AAA0083EOEP; AAA0083EOFZ; AAA0083EOHK
Lotes catastrales	007103009012; 007103009013; 007103009014
Condición patrimonial	N2 - Conservación del tipo arquitectónico - Área Afectada PEMPD Teusaquillo
Uso	Oficinas y consultorios - PH
Solicitante	Víctor Octavio Baena López (Rep. legal Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia - INES)

Presentación del IDPC

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) presenta las generalidades del caso, su localización, datos de identificación y condición patrimonial. Se trata de una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) para tres inmuebles localizados sobre la Calle 38 en la localidad de Teusaquillo, que tienen asignado el nivel 2 de intervención. Los inmuebles son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia (INES). En la manzana en la que se localizan, todos los inmuebles cuentan con la declaratoria BIC distrital y nivel 2 de intervención.

Los inmuebles fueron concebidos de forma independiente pero actualmente están interconectados entre sí para responder a su uso actual.

Como antecedentes, el IDPC menciona:

1942. Se registran los planos de construcción de los inmuebles, “Plano para 3 casas de habitación de propiedad de Archila Bruna SSO & CIA. LTDA”, fechados el 9 de octubre de 1942.

1997. Se le asigna tratamiento de conservación arquitectónica a los tres inmuebles mediante el Decreto Distrital 215 de 1997.

2001. Los tres inmuebles en estudio se declaran como BIC dentro del Sector de Interés Cultural (SIC) en la categoría de Conservación Tipológica (CT) mediante el Decreto 606 de 2001, actualmente homologado a nivel 2 de intervención, conservación del Tipo Arquitectónico, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del SIU Teusaquillo.

2008. Se realiza una compraventa mediante la Escritura n.º 5309 del 14 de noviembre de 2008 a favor del Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia - INES, actual propietario. Ese mismo año se presenta una solicitud de intervención en la modalidad de adecuación.

2009. El IDPC hace un requerimiento a la solicitud de intervención, por documentos faltantes. El anteproyecto es desistido mediante el Auto 005 del 3 de diciembre de 2009.

2023. Se presenta una solicitud de intervención en modalidad de adecuación funcional. El anteproyecto es desistido mediante la Resolución 892 del 30 de noviembre de 2023.

2024. En el marco de la solicitud de revocatoria, el 26 de diciembre de 2024 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y IDPC realizan una visita a los inmuebles.

2025. La SCRD remite la solicitud de revocatoria como bien de interés cultural del ámbito distrital al Instituto mediante el radicado n.º 20253300005471 del 17 de enero de 2025 y el radicado IDPC n.º 20255110006222 del 23 de enero de 2025.

El IDPC presenta la evolución urbana del sector a partir de cartografía histórica, desde inicios del siglo XX hasta la actualidad. Aclara que los tres inmuebles originalmente hicieron parte de dos proyectos arquitectónicos colindantes, cada uno con tres unidades de vivienda. De uno de estos proyectos arquitectónicos se presenta para la revocatoria una unidad, y del otro proyecto, se presentan dos unidades. El resto de viviendas que hicieron parte de estos dos proyectos arquitectónicos también tienen declaratoria como BIC del ámbito distrital.



Fuente: FVI PEMPD Teusaquillo

Calle 38 n.º 15 - 23

Calle 38 n.º 15 - 31

Calle 38 n.º 15 - 43

Imagen 2. Inmuebles objeto de la solicitud. Fuente: FVI PEMPD Teusaquillo



Fuente: FVI PEMPD Teusaquillo

Calle 38 n.º 15 - 23

Calle 38 n.º 15 - 31

Calle 38 n.º 15 - 43

Imagen 3. Inmuebles objeto de la solicitud. Fuente: FVI PEMPD Teusaquillo

El Instituto presenta los planos originales de 1942 de ambos proyectos arquitectónicos, la planimetría de los anteproyectos presentados en 2009 y 2023 (ambos desistidos), las fichas de valoración individual (FVI) elaboradas en 2004 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, y las fichas asociadas al Plan Especial de Manejo y Protección Distrital (PEMPD) Teusaquillo. Expone la planimetría urbana del contexto patrimonial en la que se señala el área afectada del PEMPD Teusaquillo, su zona de influencia, los inmuebles declarados bienes de interés cultural, y fotografías del contexto inmediato.

El IDPC presenta el análisis histórico arquitectónico de cada uno de los tres inmuebles, a partir de fotografías de fachada, fotografías interiores y planimetrías. Expone como se han modificado los espacios interiores a partir de subdivisiones con muros en *drywall*, modificación de algunas carpinterías, o el cambio de materialidad de los pisos. Sin embargo, a pesar de las reformas que afectan las cualidades espaciales originales, aún son legibles las volumetrías, la composición de fachadas, la materialidad y hay evidencia de las técnicas constructivas; aún es posible hacer una lectura contextual de los proyectos originales. Se resaltan los muros de mampostería en pañete y pintura blanca, el zócalo en piedra, las cubiertas inclinadas en teja de barro, carpinterías originales en madera al interior de los inmuebles, y la presencia de escaleras originales.

Finalmente, el IDPC menciona que los solicitantes no presentaron un estudio de valoración patrimonial sino un avalúo catastral. El documento de la solicitud de revocatoria exhibe los siguientes argumentos:

“(…) en este momento el inmueble se encuentra en avanzado estado de deterioro infraestructural, lo que pone en riesgo el uso comercial y habitacional del mismo, por esta razón se encuentra desocupado en un 97%, atenuando su deterioro el clima lluvioso de la ciudad que ha llevado a la caída de gran parte de los tejados y la generación de humedades en las paredes que son nocivas para la salud humana, teniendo como referencia que es una construcción con más de 45 años de antigüedad.

Adicionalmente debemos mencionar que por el avanzado estado de deterioro del inmueble los costos para su reparación exceden el valor comercial que pueda tener en el entendido que todo el techo, fachada y muros internos deben ser reparados desde sus cimientos y por esta razón el Instituto no puede asumir este valor.”

Presentación de los solicitantes

Carolina Gómez, representante legal suplente del Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia – INES, menciona que han realizado una investigación y una reconstrucción cronológica y documental a partir de la cual se demuestra que ninguno de los tres inmuebles merece ser considerado actualmente patrimonio cultural del Distrito Capital, por las modificaciones que han sufrido a lo largo del tiempo.

El señor Víctor Baena, representante legal del Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia - INES señala que, tras el análisis y la investigación histórica, se encontró que el barrio aparece entre las décadas de 1940 y 1950, pero no se encontró la fecha de origen de los inmuebles objeto de la solicitud. En el Archivo Distrital se encontró información que señala que el inmueble ubicado en la Calle 38 n.º 15 - 31 fue presuntamente adquirido por

Andrés Pastrana en la década de 1980 y utilizado como oficina dedicada al periodismo. Se encontró también información sobre un anteproyecto, pero no es claro si se llevó a cabo y qué tipo de intervenciones se realizaron.

El análisis de la investigación histórica arroja que no es claro cuál era el proyecto original y qué modificaciones se han hecho. Se tiene que el barrio tenía una vocación residencial y que se trataba de tres viviendas independientes, que fueron adaptadas a usos de oficinas. No se encontraron licencias para esas modificaciones. Posteriormente se integraron los tres inmuebles, a partir de vanos que los comunican internamente.

Interiormente no se reconoce la distribución original, hay alteraciones a los espacios, se adaptaron circulaciones y se instalaron escaleras y otros elementos que no cumplen con la norma para el uso educativo y de alto flujo de personas. Los inmuebles tampoco cumplen actualmente la norma urbanística ni sismorresistente, y presentan un estado de deterioro notable.

Las fachadas han sido modificadas, se perdieron los antejardines característicos del barrio La Magdalena, no se encontró un valor de identidad ni un interés cultural para considerar que los inmuebles merezcan ser conservados.

Señalan finalmente que la revocatoria de la condición de bien de interés cultural permitiría realizar un proyecto estructurado para un uso específico.

Concepto del IDPC

Los inmuebles de la solicitud hicieron parte inicialmente de dos proyectos arquitectónicos, cada uno con tres unidades de vivienda independientes. De una primera gestión, se presenta para la revocatoria de la condición patrimonial solo una unidad y, de la otra gestión, se presentan dos unidades. Las demás viviendas que hicieron parte de los proyectos originales en la actualidad también se encuentran declarados como BIC distritales y se encuentran en mejor estado de conservación.

En este sentido, es claro que la valoración patrimonial de cada uno de estos inmuebles debe considerar principalmente su contribución a la conformación de los proyectos originales y a la lectura del perfil, así como a la imagen urbana del barrio. Estas viviendas, entre muchas otras similares, no sólo consolidaron la imagen residencial de La Magdalena, sino que son significativas por representar unas formas de habitar la ciudad en aquella época.

En cuanto a las distintas transformaciones y modificaciones con las que cuentan las viviendas, se precisa que, si bien estas afectan considerablemente los valores patrimoniales y las cualidades espaciales con las que fueron concebidas, aún es posible hacer una lectura contextual gracias a aspectos como la implantación, la volumetría, la composición de fachadas, la materialidad y técnicas constructivas. Resaltan los muros de mampostería en pañete y pintura blanca, el zócalo en piedra, las cubiertas inclinadas en teja de barro, parte de la carpintería en madera original al interior de los inmuebles y las escaleras originales, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC NO recomienda la revocatoria de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 43, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 23, y pone a consideración del CDPC dicha solicitud.

Deliberación y votación

Desde el IDPC se menciona que los solicitantes han presentado dos veces anteproyectos de intervención al Instituto, en 2009 y en 2023, sin atender en ninguna de las ocasiones a las condiciones patrimoniales de los inmuebles. El IDPC ha realizado requerimientos de ley, que los solicitantes no han atendido, por lo que los anteproyectos han sido archivados.

Los consejeros se muestran de acuerdo con el concepto y las conclusiones presentadas por el IDPC.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43, en el barrio La Magdalena?

De los nueve (9) consejeros presentes, nueve (9) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43, en el barrio La Magdalena.

Por UNANIMIDAD el CDPC **NO** da concepto previo favorable para la revocatoria de la condición de bien de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43, en el barrio La Magdalena.

3.2. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 95 de 2025 “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”



Imagen 4. Predio objeto de la solicitud. Fuente: visita del IDPC

Información general

Localidad	14 – Los Mártires
UPL	23 – Centro Histórico
Sector catastral	(004102) La Sabana
Dirección catastral	CL 12B 22 - 37
CHIP	AAA0034HTFZ
Lote catastral	0041021414
Condición patrimonial	N2 – Conservación del tipo arquitectónico
Uso	Depósitos de almacenamiento
Solicitante	Carlos Eduardo Mosquera Bravo (propietario); Abg. Mario Vanegas Moreno (apoderado)

Presentación del IDPC

El IDPC presenta los antecedentes de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37 y del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 95 de 2025:

1997. Asignación de tratamiento de conservación arquitectónica mediante Decreto 215 de 1997.

2001. El predio es declarado inmueble de interés cultural – IIC, bajo la categoría de Conservación Tipológica (CT) mediante el Decreto 606 de 2001 actualmente homologado a nivel 2 de intervención, conservación del Tipo Arquitectónico.

2002 - 2003. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) realiza una visita al inmueble por solicitud del Señor Jaime Ruiz, vecino del predio, ante la Inspección 14C Distrital de Policía.

Tras la visita, el IDU emite el Concepto IDU-149296 del 25 de septiembre de 2003, por medio del cual se recomienda la demolición del cielo raso del segundo nivel y la cubierta, por representar un riesgo para las personas que permanecen en el inmueble.

2006. Por medio de la Escritura Pública n.º 1016 del 20 de abril de 2006, emitida por la Notaría 49 del Círculo de Bogotá D.C., el señor Carlos Eduardo Mosquera compra el inmueble a Inversiones Mr. Motor Compañía Limitada.

2008. Por solicitud de la Inspección 14C Distrital de Policía, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) realiza visitas al inmueble el 30 de abril y el 12 de agosto de 2008. En la segunda visita se evidencia la demolición total de la edificación.

2010. Se presenta una solicitud de anteproyecto ante el Comité Técnico Asesor de Patrimonio del IDPC. La solicitud es aprobada mediante la Resolución n.º 768 del 21 de diciembre de 2010. El proyecto aprobado consistió en la restitución total y adecuación funcional del inmueble, pero nunca se llevó a cabo.

2023. En el marco de la solicitud de revocatoria, la SCR D realiza una visita al inmueble el 12 de octubre de 2023.

2024. La SCR D remite la solicitud de revocatoria de la condición de BIC al Instituto mediante el radicado n.º 20243300039561 y el radicado IDPC n.º 20245110019902 del 4 de marzo de 2024. El IDPC realiza la visita de inspección visual el 21 de marzo de 2024.

La solicitud de revocatoria es presentada ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) en su tercera sesión de 2024. El CDPC da concepto DESFAVORABLE para la revocatoria.

2025. La SCR D emite la Resolución n.º 095 del 24 de febrero de 2025: *“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12B 22 33/37, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”*

El 19 de marzo de 2025 la SCR D remite al Instituto el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución n.º 095 de 2025 mediante el radicado n.º 20253300046791 y el radicado IDPC n.º 20255110024742 del 19 de marzo de 2025.

El IDPC señala que el recurso de reposición no aporta nuevos argumentos que tengan que ver con la valoración patrimonial del inmueble, se observa que son argumentos de tipo jurídico. Hace un repaso de la presentación que se hizo para la solicitud de revocatoria en mayo de 2024, exponiendo la ficha de valoración individual (FVI) del inmueble, la evolución histórica del contexto urbano, los planos urbanos que muestran los BIC y las alturas en el sector, y fotografías del entorno inmediato. Presenta fotografías del inmueble en 1997 cuando se le asignó tratamiento de conservación arquitectónica, fotografías de 2001 cuando fue declarado inmueble de interés cultural, fotografías de la visita de 2003 que evidencian demoliciones parciales, y de 2008 cuando ya se observa una demolición total. Actualmente el inmueble se encuentra demolido, el predio cuenta únicamente con el muro de cerramiento, una cubierta liviana, y se utiliza como bodega o depósito de materiales.

El IDPC presenta la planimetría de la edificación original, fechada en septiembre de 1937, y la planimetría del proyecto de restitución presentado en 2010 que no se llevó a cabo. Expone los argumentos de los solicitantes para la revocatoria presentados en el estudio de valoración de 2024, y reitera el siguiente concepto emitido en la sesión n.º 3 del 8 de mayo de 2024:

“Respecto a la demolición total del inmueble, posterior a su declaratoria, el procedimiento sancionatorio es claro y por ende se debe tener en cuenta las diferentes actuaciones aplicables según la normativa. Para esto se establece que el inmueble tuvo asignación de tratamiento de Conservación Arquitectónica por el listado anexo No.1 del Decreto 215 de 1997.

Igualmente, tras la expedición del Decreto 606 de 2001, para aquellos inmuebles que sean demolidos de forma total o parcial y sin previa autorización, se ha de aplicar la respectiva norma que indica la obligación de restitución. En efecto, en el año 2010 se presentó el anteproyecto de restitución ante el Comité Técnico Asesor de Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Finalmente, hay que precisar que bajo el Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, se reafirma la obligación de restitución de los BIC por intervenciones no autorizadas.”

Finalmente, el IDPC presenta a los consejeros las pretensiones del recurso de reposición presentado por los solicitantes:

1. Revocar la Resolución No. 95 del 24 de febrero de 2025, en cuanto se decide mantener la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble ubicado en la Calle 12B 22 33/37, por encontrarse incoherente con la realidad material del predio y haber perdido los valores patrimoniales que justifican su declaración.
2. Se reconozca que la medida adoptada vulnera los principios de motivación, proporcionalidad y realidad material, afectando de forma injustificada el derecho de propiedad del recurrente.
3. En consecuencia, se ordene la revocatoria de la declaratoria de Bien de Interés Cultural, permitiendo disponer del inmueble en condiciones acordes con su estado actual y mi legítimo interés en desarrollar actividades económicas que contribuyan a la revitalización del predio.

Presentación de los solicitantes

Los solicitantes se presentan y mencionan que, desde el punto de vista jurídico, en la Resolución n.º 95 de 2025 no se explica ni se tiene en cuenta la realidad material actual del inmueble, sino que únicamente se hace un recuento histórico de la declaratoria inicial y de por qué esta se ha mantenido. Desde un punto de vista legal, la norma señala que hay que hacer un estudio material actualizado para establecer si se mantiene o se revoca la declaratoria. En el caso de la Resolución n.º 95 de 2025, no existe ese debate o argumentación por parte de la SCRD.

Añaden que, aunque las dos casas contiguas al inmueble de la solicitud tienen declaratoria como BIC, el resto del sector está totalmente dedicado a la industrial y al comercio, por lo que las tres propiedades con declaratoria están siendo tratadas de forma inequitativa.

Indican que en este caso, la declaratoria se da porque el inmueble representa una época histórica de la arquitectura bogotana, en la actualidad las condiciones del sector no demuestran ningún valor histórico que permita concluir que el inmueble se debe mantener. Por lo mencionado anteriormente, se presentó el recurso de reposición para que se estudie y se revoque la Resolución n.º 95 de 2025, y se permita dar un uso normal al inmueble.

Adicionalmente la resolución menciona que la Alcaldía Local de Los Mártires realizará una visita al predio para manifestar su postura frente a la revocatoria. Los solicitantes consideran que la visita realizada por la Alcaldía Local de Los Mártires debió llevarse a cabo antes de que se negara la revocatoria del inmueble para poder contar con su concepto al momento de tomar la decisión.

Desde el punto de vista arquitectónico, se menciona que lo que existe actualmente en el predio no refleja el estilo arquitectónico original. Presentan fotografías de 1997 cuando aún existía el inmueble original declarado como BIC, fotografías de 2001 donde se aprecian algunas modificaciones en fachada, y fotografías del estado actual. Enfatizan en la transformación del sector, que pasó de ser residencial en sus orígenes a ser un sector industrial y comercial actualmente, perdiendo su configuración original. Mencionan también el deterioro físico confirmado por informes del IDU, el Departamento de prevención y atención de emergencias (DPAE) y la Alcaldía de Mártires, y señalan que la declaratoria BIC de este inmueble obstaculiza el desarrollo del predio y del sector.

Como conclusiones mencionan que el inmueble ha perdido su valor, integridad y contexto original y la revocatoria de su condición de BIC es necesaria para permitir una renovación coherente con la realidad actual del sector.

El propietario menciona antecedentes y trámites de la demolición del inmueble original, señalando que este se encontraba a punto de caerse y el DPAE ordenó que se demoliera. Tras la demolición el DPAE y la Alcaldía Local de Los Mártires no se pusieron de acuerdo, por lo que se tuvo que pagar una alta sanción económica. Señala que no entiende por qué él es el único de los vecinos que no ha podido desarrollar su predio, él ha querido hacer todo legalmente pero solo ha obtenido problemas.

Concepto del IDPC

El recurso de reposición no aporta nuevos argumentos respecto a la valoración patrimonial del inmueble, por lo que se reitera el concepto presentado en la tercera sesión del CDPC del año 2024 (8 de mayo de 2024).

Adicionalmente, se precisa lo siguiente:

- El predio puede ser desarrollado y usufructuado toda vez que el proyecto que allí se realice cumpla las reglamentaciones que aplican sobre el mismo. En este sentido, conviene recordar que en el año 2010 este Instituto aprobó un proyecto que,

conforme a la norma de protección del patrimonio de Bogotá vigente en ese entonces, desarrollaba un proyecto en el predio del bien demolido.

- Sumado a lo anterior, conviene resaltar que el derecho a la propiedad privada no es completamente absoluto. Como lo determina el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, “La propiedad es una función social que implica obligaciones”, a efecto de lo cual, el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 indica que “(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación”, en tanto que el 15 de la misma Ley señala como un deber constitucional proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la expedición de los decretos distritales 215 de 1997 y 606 de 2001 se debía garantizar la protección y salvaguardia del inmueble. Sin embargo, la edificación ha sufrido múltiples intervenciones en vigencia de ambos decretos sin las correspondientes aprobaciones y/o licencias de construcción exigidas por estas normas para todos los inmuebles con condición patrimonial.

Con base en la solicitud presentada por el ciudadano y el estudio adelantado por el equipo de Valoración del IDPC, se pone a consideración del CDPC el recurso de reposición en contra de la Resolución n.º. 095 del 24 de febrero de 2025 “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12B 22 33/37, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Deliberación y votación

El Consejo pregunta por el concepto IDU de 2003 en el que se recomienda la demolición; el IDPC aclara que la recomendación del IDU fue la demolición únicamente del cielo raso del segundo nivel y de la cubierta, por representar un riesgo para las personas que permanecían en el inmueble. A partir de ese momento el inmueble se fue demoliendo paulatinamente hasta que en 2008 se evidenció su demolición total.

A la pregunta de qué condiciones debería cumplir un proyecto en el predio para contar con la aprobación del IDPC, el Instituto señala que se debe restituir el inmueble que fue demolido, de hecho, en 2010 el IDPC aprobó un proyecto de restitución, pero por razones que se desconocen este no fue ejecutado.

Algunos de los consejeros consideran que es importante recalcar que se trata de una demolición de un bien de interés cultural, es un acto que va contra la norma y debe ser sancionado. Otros consideran que mantener la declaratoria en un predio en el que ya no existe el inmueble original con valores patrimoniales es mantener un problema para el propietario y a nivel urbano.

La SCRД añade que se tiene la misma situación que cuando se presentó la solicitud de revocatoria del inmueble, no hay un concepto que justifique la pérdida de valores patrimoniales más allá de la desaparición de la edificación por obras ilegales. En la sesión en curso el Consejo debe pronunciarse sobre los argumentos presentados en el recurso de

reposición y considerar si estos afectan el concepto emitido en la sesión CDPC n.º 3 de 2024.

Finalmente, el Consejo anota como recomendación a los solicitantes desarrollar el predio bajo lo permitido por la norma actual, con un proyecto de restitución.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,
¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR de mantener la decisión tomada en la sesión n.º 3 de 2024 sobre la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, seis (6) están A FAVOR de mantener la decisión tomada en la sesión n.º 3 de 2024 sobre la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37.

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, tres (3) están EN CONTRA de mantener la decisión tomada en la sesión n.º 3 de 2024 sobre la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para mantener la decisión tomada en la sesión n.º 3 de 2024 sobre la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37.

3.3. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado".



Imagen 5. Vista del predio objeto de la solicitud. Fuente: presentación del IDPC

Información general

Localidad	19 – Ciudad Bolívar
UPL	Arborizadora
Sector catastral	Ciudad Bolívar
Dirección catastral	DG 81 SUR 37 01
CHIP	AAA0145XYFZ
Código de lote	002453001001
Matrícula inmobiliaria	50S-40392720
Tipo de predio	Urbano y rural
Tipo de solicitud	Declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital
Solicitante	Comunidad (habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar, colectivos y personas vinculadas al territorio)

Presentación del IDPC

El IDPC inicia la presentación señalando que esta solicitud parte de una iniciativa de la comunidad de Ciudad Bolívar, cuya gestión inició en 2020 con un proceso que ha involucrado actividades de investigación participativa sobre procesos comunitarios y manifestaciones alrededor del Parque de Borde de Cerro Seco y el Palo del Ahorcado. Después de varios años, se consolidó un estudio de valoración que destaca distintos patrimonios concentrados en este lugar, y se presentó la solicitud de declaratoria al Consejo

Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) a finales de 2023. El Consejo dio concepto favorable, sin embargo, en el proceso de formalización de la declaratoria, el Grupo Malkenu SAS, que figura como propietario del predio, solicitó ser tenido en cuenta dentro del trámite y ser escuchado por el CDPC. Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud se trae de nuevo para revisión y concepto del Consejo.

Como resumen de los antecedentes del caso, se destaca:

2020 - Solicitud de la comunidad. A finales del año 2020, por iniciativa de habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar, de colectivos de la comunidad y de personas vinculadas al territorio, inicia el proceso de acompañamiento del IDPC a través de varias actividades de investigación participativa, para indagar las características de las manifestaciones culturales asociadas al Palo del Ahorcado y Cerro Seco.

2021- Inicia el proceso Patrimonialización. El proceso de observación, investigación, revisión de fuentes bibliográficas y documentales, aplicación de entrevistas, talleres, recorridos y análisis realizados junto a personas vinculadas a los procesos comunitarios del territorio, permitió identificar diversas manifestaciones culturales asociadas al Palo del Ahorcado.

2022- Enfoque. Se comprende la integralidad del territorio, el paisaje y las prácticas comunitarias que se recrean de forma cotidiana en el espacio natural asociado al Palo del Ahorcado y la Reserva Ecológica de Cerro Seco (Parque de Borde de Cerro Seco y Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco). Por esto, desde el patrimonio cultural material, se busca aportar a la protección de varios elementos ambientales y del paisaje que están significados por la estrecha relación y el uso que le da la comunidad.

2022 – Publicación del libro. Con el acompañamiento del equipo de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del IDPC, se elaboran los textos y se publica el libro “Palo del ahorcado. De la raíz a la resistencia” y el cuento “Violeta echó raíces en la montaña”. Una invitación a comprender otras formas del patrimonio cultural y natural que existen en la ciudad, y que son relevantes en términos del fortalecimiento de las identidades y de los vínculos sociales y comunitarios.

2023 – Valoración patrimonial y solicitud de declaratoria. Con el acompañamiento del equipo de Valoración del IDPC y con base en la publicación “Palo del ahorcado. De la raíz a la resistencia”, esta entidad continuó el trabajo con integrantes de colectivos y organizaciones comunitarias de la localidad para construir conjuntamente con la comunidad el documento técnico de soporte. Se realizó un taller de cartografía con el objetivo de construir el documento soporte de valoración patrimonial, reconociendo las prácticas y usos integrados al patrimonio de naturaleza material.

Se solicita ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) la inclusión en la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural y se presenta la solicitud de declaratoria ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) en diciembre 2023. El Consejo emite concepto favorable para la declaratoria. En este mismo año el Jardín Botánico exalta al Palo del Ahorcado como un árbol patrimonial de la ciudad.

2024 – Análisis y revisión del proceso. Por solicitud de los propietarios, se realizan dos visitas al predio por parte de la SCR D y el IDPC, la última acompañada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), entidad que verificó la localización de bienes arqueológicos dentro del predio. Asimismo, de acuerdo con la información brindada por los propietarios dentro de las visitas y según el análisis de los antecedentes, la SCR D realiza la consulta a varias entidades sobre trámites vigentes y condiciones relacionados al predio.

El IDPC presenta la planimetría de las áreas de protección ambiental, en la que se señala el Parque de Borde Cerro Seco, el Parque Ecológico Montaña de Cerro Seco, y sitios arqueológicos. Además del valor ambiental, en este sector se presenta un cruce de distintas manifestaciones patrimoniales entre ellas las de carácter material como vestigios arqueológicos precolombinos o ruinas de una antigua hacienda presuntamente colonial, con diversas prácticas, en especial lo relacionado con la realización del viacrucis del Viernes Santo.

A partir de cartografía histórica, el IDPC presenta el desarrollo del predio y sus alrededores, pasando por la organización a partir repartimientos de tierra en el periodo colonial, la localización de una hacienda en el siglo XVII, y el desarrollo urbano formal e informal en los alrededores del predio a finales del siglo XX, momento en que el área de Cerro Seco empieza a ser apropiada por los pobladores del sector para diferentes actividades como el viacrucis de los viernes santos, entre otras expresiones culturales. Cabe anotar que el viacrucis ha adquirido una especial importancia para la comunidad de Ciudad Bolívar y para la ciudad, ya que congrega más de 17.000 personas que culminan su recorrido en el Parque de Borde Cerro Seco, en el sitio donde está ubicado el Palo del Ahorcado. Actualmente, Cerro Seco es el soporte que posibilita a que una serie de interacciones con el lugar sean posibles, y en los últimos años se ha convertido en una barrera del crecimiento urbano desbordado y en muchos casos ilegal.

El IDPC presenta una descripción del área objeto de la solicitud:

El área donde se ubica el árbol conocido como el Palo del ahorcado, de acuerdo al POT, es un área de protección ambiental que se caracteriza por el ecosistema Sub-Xerofítico Andino, una zona de recarga de agua subterránea en donde se conservan especies de fauna y flora nativas, algunas en riesgo o amenaza.

Como elemento del paisaje de Cerro Seco, el Palo del Ahorcado es el único árbol de eucalipto ubicado en su cima. Este árbol está vinculando a las trayectorias de vida de miles de habitantes de la localidad, a la migración interna y a los procesos de autoconstrucción de los barrios circundantes.

Con el tiempo, y por su ubicación, Cerro Seco y el árbol se fue convirtiendo en un punto de referencia físico, simbólico y espiritual para la comunidad, dando origen a nuevas prácticas y procesos construidos en torno a él.

Hacia el año de 1985, las comunidades y parroquias de diferentes sectores aledaños comenzaron a realizar el viacrucis. Sin embargo, otras prácticas de espiritualidad,

ambientales, de cuidado del territorio y de educación continúan vigentes por iniciativa de habitantes de la localidad.

El Instituto presenta la valoración patrimonial, señalando que ha implicado retos importantes ya que se trata de un trabajo conjunto entre la comunidad y el IDPC. En ese sentido, para otorgar los valores que la norma plantea sobre el patrimonio material, se revisaron también aspectos de las prácticas y de los campos que propone el patrimonio cultural inmaterial (PCI), entendiendo que la revisión de esta solicitud iba más allá de consideraciones materiales y paisajísticas.

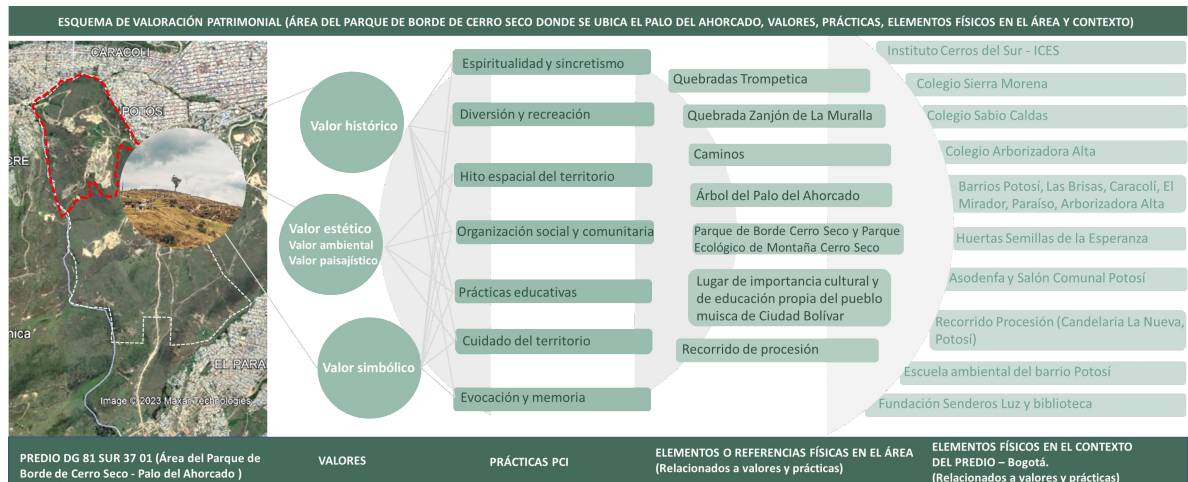


Imagen 6. Esquema de valores patrimoniales, prácticas inmateriales y elementos físicos del predio y del entorno a los que se asocia el Palo del Ahorcado- Cerro Seco. Elaboración Equipo Valoración IDPC. 2023

El IDPC aclara que los valores patrimoniales que se reconocieron en la sesión CDPC de 2023 siguen vigentes; el debate ahora tiene que ver con la delimitación del área que se vería afectada con la declaratoria. En la propuesta de declaratoria de 2023, se consideró posible declarar toda el área del Parque de Borde de Cerro Seco, ya que allí convergían valores de tipo estético, histórico y simbólico:

Valor histórico. Cerro Seco y el árbol del Ahorcado, es un lugar que como pocos en Bogotá interpela a sus habitantes y sus memorias. El lugar da cuenta del proceso de urbanización de Ciudad Bolívar, una localidad que se ha formado en gran medida por los procesos migratorios del campo a la ciudad, territorio donde los nuevos ciudadanos crearon arraigo a partir de dotar de significado aquellos espacios donde fue posible recrear prácticas ligadas a sus historias anteriores.

En Cerro Seco, es posible contemplar el límite entre lo urbano y lo rural. Por ello, el lugar es un marcador histórico de la forma como se ha estructurado el crecimiento de la ciudad en su borde sur, que, de modo particular, y ante la ausencia del Estado, ha encontrado en la autogestión y organización comunitaria una forma de insertarse en las dinámicas urbanas. Un ejemplo de lo anterior es la misma forma como se estructuró el Viacrucis del Viernes Santo, que al margen de las autoridades católicas concibió una serie de prácticas que también son propias de los modos de organización campesina.

Valor estético. Si bien el valor estético “se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad”, para este caso asociamos los valores paisajísticos y ambientales que definen las características formales del área de la solicitud donde se localiza el árbol del Palo del Ahorcado, pero sobre todo la construcción social y cultural que le da sentidos y configura el paisaje en Cerro Seco.

Es un sistema de relaciones que a veces están en diálogo y otras veces están en conflicto. Por tanto, el área de la solicitud que corresponde no ofrece una única lectura, una de sus mayores virtudes es que ofrece una infinidad de capas que encierran complejidades en sí mismas.

Valor simbólico. “El Palo del Ahorcado vincula a su ser una serie de significados, prácticas, actividades y representaciones culturales ligadas entre sí que hablan de todo un complejo cultural y natural en un territorio caracterizado por su diversidad social y multicultural. El palo se erige como símbolo espiritual, identitario y de resistencia de los pobladores de la localidad frente al despojo, la pobreza y la violencia. Este árbol abre nuevos campos de valoración y análisis del patrimonio principalmente porque es un ser/monumento vivo que agrupa alrededor de sí valores, saberes, significados y prácticas colectivas de gran valor social para las comunidades del barrio Potosí y Ciudad Bolívar, convocando a la organización y acción colectiva por su defensa y el derecho al espacio público y el medioambiente sano.”

“Por sí solo, este referente no constituye un valor simbólico, sin embargo, la movilización social en torno a la protección del palo y del parque ecológico Cerro Seco ha contribuido a la reunión de adeptos y orgullosos portadores de dicho patrimonio cultural y natural que ve en ambos referentes –inherentemente vinculados- un reconocimiento potencial por parte del resto de Bogotá y la posibilidad de resignificar la interacción social con el resto de sus pobladores”. (Tomado del libro “De la raíz a la resistencia”)

Significación cultural. Se reconoce como testimonio, parte esencial del paisaje urbano y como hito de referencia urbana culturalmente significativo para la ciudad, que trasciende como un territorio sagrado y de encuentro, donde se gestan, se desarrollan y se expanden prácticas educativas, de cuidado del territorio, de evocación de memoria, de espiritualidad, de sincretismo, de diversión, de organización comunitaria, de recreación, de lucha y de vida, para distintas generaciones que habitan el territorio y que encuentran una relación única con el Palo de Ahorcado y el predio que coincide con el Parque de borde Cerro Seco y el Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco

El IDPC expone también los valores ambiental y paisajístico de Cerro Seco y el Palo del Ahorcado, y cada una de las prácticas a su alrededor.



Imagen 7. Prácticas alrededor de Cerro Seco y el Palo del Ahorcado. Fuente: presentación del IDPC

Señala que una de las prácticas más reconocidas que se asocia al Palo del Ahorcado, a Cerro Seco y a la localidad, está relacionada con el Viacrucis que se realiza los Viernes de Semana Santa. Sin embargo, para el pueblo muisca de la localidad de Ciudad Bolívar, que ha venido trabajando en el proceso de patrimonialización y valoración, es importante resaltar otras prácticas espirituales, culturales y educativas que están ligadas a las formas de relacionarse con el territorio y a los vínculos que se construyen con el árbol y el cerro.

Finalmente, el IDPC presenta las propuestas de área afectada para esta declaratoria:

La SCR D y el IDPC proponen un área afectada de 7.9 ha, resultado del análisis de la topografía del lugar, los cuerpos de agua existentes, los recorridos o caminos utilizados por la comunidad en las distintas prácticas culturales, las visuales que desde los barrios aledaños se tiene del lugar, y las transiciones y amortiguación frente a la urbanización del sector.

El Grupo Malkenu SAS propone un círculo de 5.000 m² alrededor del Palo del Ahorcado.

La comunidad, por su parte, está a favor de que se mantenga el área afectada aprobada en 2023, el decir las 57.9 ha del Parque de Borde Cerro Seco.

Es necesario tener en cuenta que, para efectos legales, la anotación de bien de interés cultural recae sobre el folio de matrícula correspondiente a la totalidad del predio.

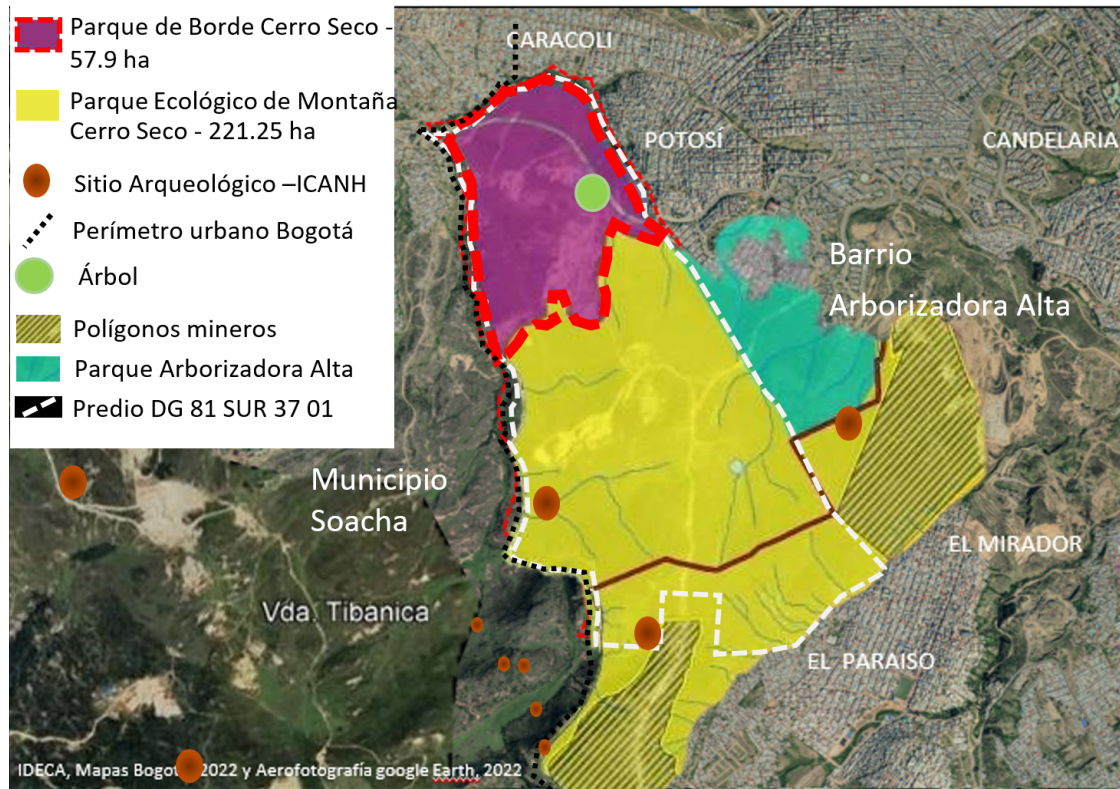
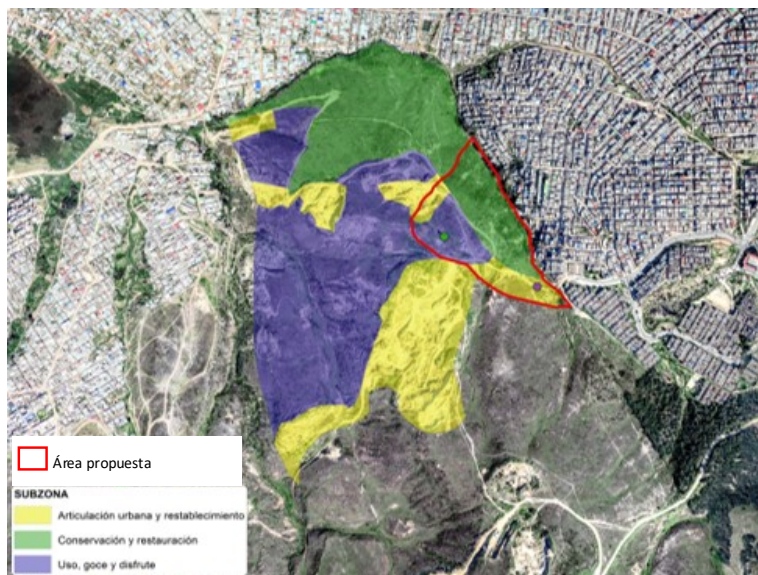


Imagen 8. Totalidad del predio, delimitado por la línea blanca. Fuente: presentación del IDPC



Localización del predio donde se ubica el Palo del Ahorcado y el área de la solicitud, propuesta realizada entre SCRD e IDPC, 2024. Elaboración con coberturas IDPC, IDECA y POT.

Norte: Retoma el curso del cuerpo de agua denominado Quebrada Zanjón del Ahorcado.

Oriente: Hasta el límite del predio que coincide con la Calle 83 sur, incluyendo parte de la zona de Conservación y Restauración del parque de Borde de Cerro Seco (color verde), para permitir una transición del paisaje y amortiguación frente al desarrollo de barrios autoconstruidos en esta localidad.

Sur: Se toma como base el camino del viacrucis, incluyendo un área de protección adyacente desde el borde del camino hacia la Zona de amortiguación Urbana y Restablecimiento (color amarillo).

Occidente: Se continúa el camino en línea recta hasta conectarse con la Quebrada Zanjón del Ahorcado ^[1]

^[1] Acta de reunión 25 de octubre 2024. Radicado SCRD No. 2.024.330.041.907.3

Imagen 9. Propuesta de la SCRD y el IDPC para el área afectada, en rojo. Fuente: presentación del IDPC

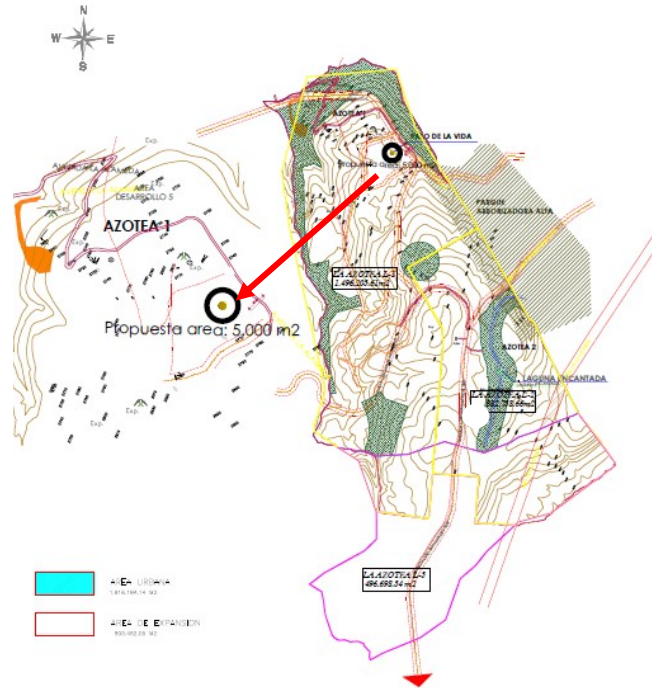
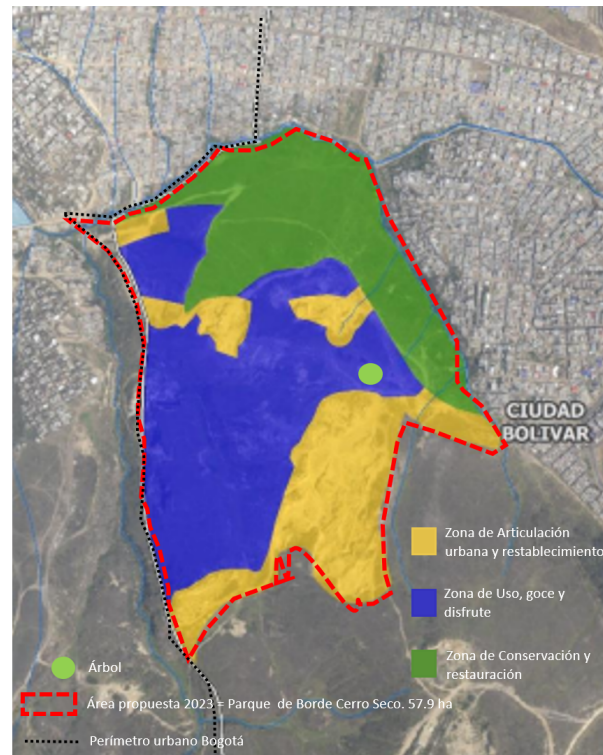


Imagen 10. Propuesta del Grupo Malkenu SAS para el área afectada (circunferencia en negro alrededor del árbol). Fuente: presentación del IDPC



Zonificación Parque de Borde de Cerro Seco. Área de la solicitud.
Fuente: Anexo 08. Decisiones en el Sistema de Áreas Protegidas del Orden Distrital y Parques de Borde. POT.

Imagen 11. Área afectada aprobada en 2023, correspondiente a las 57.9 ha del Parque de Borde Cerro Seco. Fuente: presentación del IDPC

El IDPC señala que, en la sesión en curso, tanto el Grupo Malkenu SAS, que figura como propietario del predio, como la comunidad solicitante, tendrán espacio para presentar sus argumentos al Consejo.

Presentación de la comunidad interesada

Varios miembros de la comunidad se presentan e inician su intervención con la lectura de un fragmento del capítulo “Ramas” del libro “De la raíz a la resistencia”, resultado de la reflexión y el trabajo colaborativo entre integrantes de diversas organizaciones sociales de Ciudad Bolívar y el IDPC.

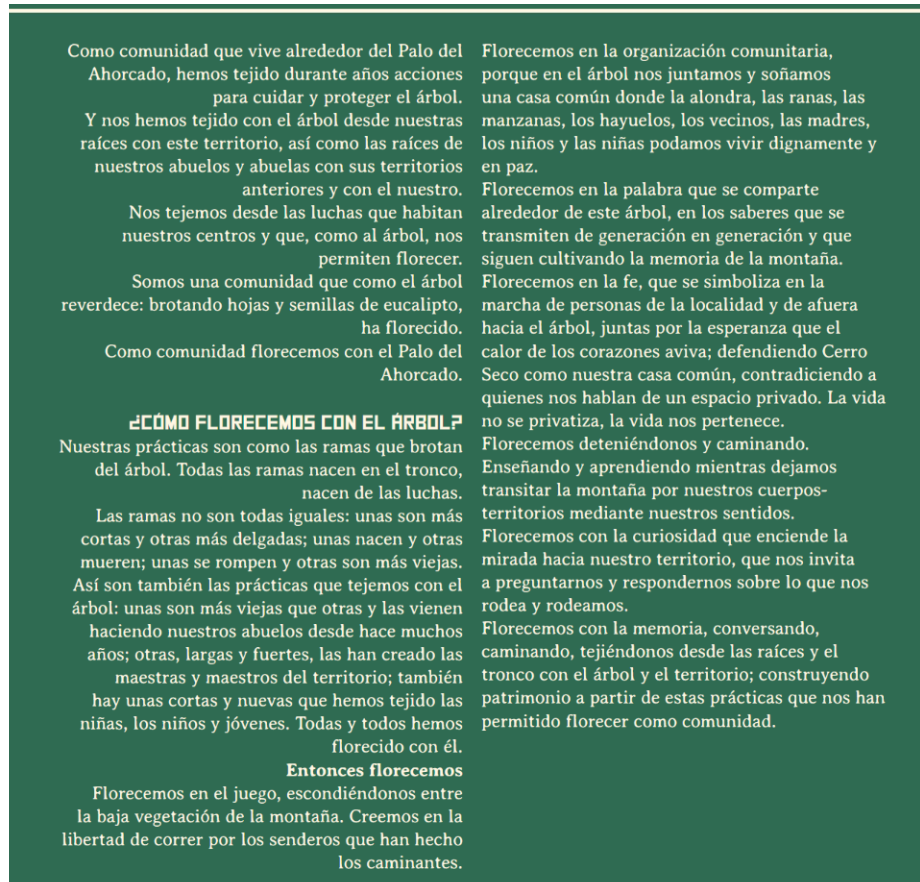


Imagen 12. Fragmento del capítulo “Ramas” del libro “De la raíz a la resistencia”. Fuente: presentación de la comunidad

Mencionan que el libro “De la raíz a la resistencia” recoge las prácticas, luchas y memorias que se han recogido y reconocido alrededor del Palo del Ahorcado. Como comunidad organizada se propone a la ciudad que estos patrimonios sean reconocidos y declarados. Como contexto, señalan que ha existido un “proceso de construcción colectiva entre el IDPC y los y las portadoras de prácticas culturales, la comunidad, asociadas al árbol para la definición y delimitación del área inicial y aprobada en 2023”. En ese momento, se propuso un área afectada correspondiente al Parque de Borde Cerro Seco donde se encuentra el árbol. La comunidad reafirma el interés en mantener esta área, que cuenta con el concepto previo favorable dado por el Consejo en 2023. El ejercicio de valoración se hace desde una “Perspectiva integral del patrimonio que incorpora una aproximación al

paisaje y la configuración urbana de la ladera, los valores urbanos de conjunto (entre la montaña y la ciudad), de exaltación simbólica y de memoria que incluyen no solamente el árbol y las prácticas que concentra hacia Potosí sino los límites de las antiguas canteras explotadas, las relaciones ecológicas del suelo y la vegetación subxerofítica en espacios de uso para el encuentro y el disfrute al aire libre”.

Mencionan que, en ese sentido, “es necesario considerar el área a declarar en función del paisaje y la construcción urbana de Ciudad Bolívar y su ocupación desde los años 70 y no solo el área de desarrollo del viacrucis de Semana Santa”. Argumentan que “existe un conjunto de prácticas, sentidos y relaciones patrimoniales de la comunidad con el árbol y el paisaje que configura. Prácticas cotidianas, espirituales y colectivas que se ubican más allá del área circundante del árbol.”

Presentan la planimetría del predio donde señalan la localización del Palo del Ahorcado, las rutas del viacrucis, y lugares asociados a otras prácticas espirituales como la laguna o los pictogramas, a prácticas pedagógicas, a prácticas políticas relacionadas con el bienestar del ecosistema y el mantenimiento de las relaciones de la comunidad con el mismo, y puntos clave para la contemplación y configuración cotidiana del paisaje.

Finalmente, mencionan la existencia de litigios jurídicos alrededor de la propiedad del predio, lo cual genera tensiones en el territorio.

Presentación del Grupo Malkenu SAS

Los señores Emil Eduardo Romano, Jorge Chalela y Samuel Vanegas, del Grupo Malkenu SAS, se presentan y agradecen la realización de esta sesión. Señalan que han estado trabajando en el ámbito del patrimonio y que es grato saber que se ha podido hacer un trabajo interesante con el ICANH, el IDPC y la SCRD.

Mencionan que solicitaron amablemente un área destinada para la declaratoria de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²). Consideran interesante que se pueda destinar parte del predio a la actividad cultural y religiosa, y agradecen haber podido participar para que se viabilice la declaratoria en el área propuesta.

Deliberación y votación

El IDPC aclara que los valores patrimoniales que se reconocieron en la sesión CDPC de 2023 siguen vigentes; el debate ahora tiene que ver con la delimitación del área que se vería afectada con la declaratoria.

La SCRD y el IDPC profundizan en cuál es la delimitación del área afectada propuesta, así:

Norte: Retoma el curso del cuerpo de agua denominado Quebrada Zanjón del Ahorcado.

Oriente: Hasta el límite del predio que coincide con la Calle 83 sur, incluyendo parte de la zona de Conservación y Restauración del parque de Borde de Cerro Seco (color verde), para permitir una transición del paisaje y amortiguación frente al desarrollo de barrios autoconstruidos en esta localidad.

Sur: Se toma como base el camino del viacrucis, incluyendo un área de protección adyacente desde el borde del camino hacia la Zona de amortiguación Urbana y Restablecimiento (color amarillo).

Occidente: Se continúa el camino en línea recta hasta conectarse con la Quebrada Zanjón del Ahorcado.

Algunos consejeros consideran que, teniendo en cuenta la condición del predio, de estar protegido por sus características ambientales, el área afectada debería ser aquella donde se realizan las actividades asociadas al patrimonio cultural. Desde el IDPC se aclara que las manifestaciones de patrimonio inmaterial ocurren en todo el predio e incluso más allá de sus límites físicos, no están fijas en un punto, un lugar o un espacio, por ejemplo, el viacrucis arranca más abajo en el barrio. A partir de la valoración inicial y el trabajo con la comunidad, se concluyó que el área del predio afectada por las manifestaciones, las prácticas y la apropiación de la comunidad, son las 57.9 ha del Parque de Bordo Cerro Seco. Sin embargo, con el área propuesta por el IDPC y SCRD en la sesión en curso, se quiere llegar a un punto medio entre las aspiraciones de las partes involucradas, teniendo en cuenta que la declaratoria aplicará a todo el folio de matrícula.

La SCRD aclara que se recibió una solicitud de declaratoria de bien de interés cultural (BIC), no una inclusión en lista representativa de patrimonio cultural inmaterial (LICBIC). El área propuesta se estudió en función de la solicitud de declaratoria, que tiene principalmente una condición de protección ambiental, física y paisajística, sin negar que se cruza con componentes inmateriales y que evidencia en este caso, el concepto de la Estructura Integradora de Patrimonios, reconocido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Añade que se tiene la condición de que todo el predio tiene un solo folio de matrícula inmobiliaria, lo que implica que la declaratoria se va a dar a la totalidad del predio, solo que cuando se elabore la ficha de valoración individual (FVI), está indicará qué elementos se están reconociendo dentro de la valoración patrimonial, y se señalará el área que en la sesión en curso se considere la más conveniente, por tener una mayor relevancia desde la estructura integradora de patrimonios, sin desconocer, que por fuera de esta área se estén desarrollando prácticas y manifestaciones culturales. Distinto sería si se estuviera revisando una declaratoria de patrimonio cultural inmaterial (PCI), pues en ese caso se incluiría no solo esa área sino incluso los barrios que se recorren en el viacrucis.

Algunos consejeros no consideran pertinente conceptuar a favor de un área afectada distinta a la que recibió concepto favorable inicialmente, teniendo en cuenta que se están valorando y reconociendo los mismos elementos que en 2023. Sería desconocer el trabajo de la valoración comunitaria. Otros consejeros consideran que, teniendo en cuenta que finalmente todo el folio de matrícula queda con la anotación de bien de interés cultural, sería más acertado conceptuar a favor del área que la SCRD y el IDPC están proponiendo en la sesión en curso, para así destrabar el proceso con un punto medio entre las partes interesadas.

La SCRCD aclara que en 2023 el CDPC dio un concepto sobre la declaratoria pero no se avanzó con la resolución correspondiente ya que el Grupo Malkenu SAS no fue notificado correctamente, por lo que se ha abierto el proceso para su participación. Ellos se hicieron parte dentro del proceso y solicitaron que se les tuviera en cuenta, hicieron observaciones a la solicitud de declaratoria, acompañaron las visitas realizadas durante 2024, así como varias reuniones donde se discutió todo el proceso de valoración adelantado y se les dio la posibilidad de hacerse parte del proceso. Dentro de sus observaciones está que con base en el estudio de valoración patrimonial se mencionaran cuáles eran específicamente los valores de patrimonio material de las 57.9 ha. Con base en lo anterior, se realizó una revisión al estudio de valoración y se identificó el área afectada que se trae a la sesión en curso, con valores patrimoniales desde el punto de vista material.

Con base en lo anterior, algunos consejeros preguntan cómo se hace una evaluación efectiva para determinar que las actividades y manifestaciones se realizan en una parte del predio y cuáles serían los valores materiales que definen un área afectada. Desde el IDPC se recuerda el concepto de patrimonio integrados, definido en el Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que sin duda aplica en este caso, pues se integran diferentes patrimonios; es evidente que existen prácticas de patrimonio inmaterial en el lugar, hay también patrimonio natural, independientemente de que haga parte de la estructura ecológica principal hay una significación cultural de esos elementos naturales. Adicionalmente, el Palo del Ahorcado es un hecho físico que da lugar a las prácticas y manifestaciones. Es importante proteger el territorio, la materialidad del lugar; por eso la declaratoria, que reúne todos esos frentes de valoración, es la de un BIC, es una declaratoria material a partir de valores de lo inmaterial y de lo material.

Algunos consejeros se preguntan para qué declarar un terreno que ya tiene protección ambiental, frente a lo cual el IDPC responde que no es contradictorio tener una protección patrimonial además de una protección ambiental, en tanto que hay presentes no solo valores ambientales, sino que existe allí una significación cultural.

Se discute la pertinencia de incluir la zona de conservación y restauración al costado nororiental del área propuesta. Se aclara que esa zona corresponde a un barranco que se ha visto inmerso en procesos de invasión, construcciones ilegales y remociones en masa. Esta zona permite mantener la relación visual y simbólica que desde los barrios se tiene con el Palo del Ahorcado. El POT apuesta por considerar el patrimonio de una manera integral y no segmentada, incluyendo relaciones visuales, paisajes, relaciones entre patrimonio material, natural, inmaterial, y la significación cultural.

Para el momento de la votación, dos de los consejeros han salido del recinto, pero están presentes de manera virtual.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros están a favor de la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada propuesta por la SCR D y el IDPC, de 7,9 ha** ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado"?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, tres (3) están A FAVOR de la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01 **con un área afectada propuesta por la SCR D y el IDPC, de 7,9 ha** ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado"

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, seis (6) están EN CONTRA de la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada propuesta por la SCR D y el IDPC, de 7,9 ha** ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado".

Por MAYORÍA el CDPC NO da concepto previo favorable para la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada propuesta por la SCR D y el IDPC, de 7,9 ha** ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado".

¿Quiénes de los consejeros están a favor de la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada de 5.000 m², propuesta por el Grupo Malkenu SAS** ubicados alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado"?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, siete (7) están EN CONTRA de la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada de 5.000 m² propuesta por el Grupo Malkenu SAS** ubicados alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado".

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, dos (2) no votan por la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada de 5.000 m² propuesta por el Grupo Malkenu SAS** ubicados alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado".

Por MAYORÍA el CDPC NO da concepto previo favorable para la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada de 5.000 m² propuesta por el Grupo Malkenu SAS** ubicados alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado".

¿Quiénes de los consejeros están a favor de la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada de 57,9 ha** ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada de 57,9 ha** ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco.

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, dos (2) están EN CONTRA de la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada de 57,9 ha** ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco.

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, dos (2) no votan por la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada de 57,9 ha** ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada de 57,9 ha** ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco.

4. Propositiones y varios

4.1. Actualización del proceso de elecciones atípicas del CDPC

La Secretaría Técnica informa al Consejo que el formulario de votación para las elecciones atípicas del CDPC 2025 estuvo abierto hasta el pasado martes 8 de abril, registrando 460 votos. Ahora el Comité de Veeduría debe hacer el conteo y verificación de votos y enviar la información a la SCR D a más tardar el 15 de abril, para que esta entidad emita el acto administrativo de reconocimiento de los consejeros electos.

4.2. Plan de Cultura de Bogotá - PCB 2038.

La Secretaría Técnica informa que desde la SCR D se está proyectando el Plan Distrital de Cultura de Bogotá 2038, para lo cual, además de otras actividades, están organizando mesas de trabajo con las instancias que hacen parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. En ese marco, próximamente se invitará a los consejeros que hacen parte del CDPC a un taller participativo en conjunto con la Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural.

5. Compromisos.

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
N. A	N. A	N. A	N. A

6. Toma de decisiones

Icono	Decisión
Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43, en el barrio La Magdalena	
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo favorable para la revocatoria de la condición de bien de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43, en el barrio La Magdalena
Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 95 de 2025 “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”	
	Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para mantener la decisión tomada en la sesión n.º 3 de 2024 sobre la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37.
Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado"	
	Por MAYORÍA el CDPC NO da concepto previo favorable para la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada propuesta por la SCRD y el IDPC, de 7,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado"
	Por MAYORÍA el CDPC NO da concepto previo favorable para la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada de 5.000 m2 ubicados alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado"
	Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada de 57,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 14 de mayo de 2025.

Siendo las 5:45 p.m., se da por terminada la sesión.


DIEGO PARRA CORTÉS
 Presidente CDPC
 Director de Arte, Cultura y Patrimonio
 Secretaría Distrital de Cultura,
 Recreación y Deporte


MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ
 Secretaría Técnica CDPC
 Subdirectora de Protección e
 Intervención del Patrimonio Cultural
 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos

1. Lista de asistencia
2. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez *Sara Moreno R.*

Revisó: David Arias Silva *DA*
 Matilde Isabel Silva Gómez *Matilde Silva*
 Liliana Ruiz (SCRD) *Liliana Ruiz*
 Cristina Rodríguez (SCRD) *Cristina Rodríguez*

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL						
PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO						
LISTA DE ASISTENCIA						
Tema	CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO		Responsable	IDPC- SPIP- VALORACIÓN	Lugar	CASA GENOVEVA IDPC
Fecha (dd/mm/aa)	9 ABRIL 2025		Hora	2:00 PM	Anexo de acta (S/N)	Número acta
						Cuál?
Número	Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma
1	Sara Moreno R.	IDPC- SPIP	Profesional	Contratista	sara.moreno@idpc.gov.co	<i>Sara Moreno</i>
2	Stival Salazar R.	IDPC- SPIP	Profesional	Contratista	stival.salazar@idpc.gov.co	<i>Stival Salazar</i>
3	Florencia Bernal C.	SDP- Sub. Calid. Dev.	Profesional	Contratista	florencia.bernal@idpc.gov.co	<i>Florencia Bernal</i>
4	Catalina Ortega R.	SCRD- SPIP	Profesional Esp.	Planta	catalina.ortega@idpc.gov.co	<i>Catalina Ortega</i>
5	Cristina Rodríguez de la Cruz	SCRD- SPIP	Contratista	Profesional	cristina.rodriguez@idpc.gov.co	<i>Cristina Rodríguez</i>
6	Liliana Ruiz G.	SCRD- SPIP	Prof. Esp.	Planta	liliana.ruiz@idpc.gov.co	<i>Liliana Ruiz</i>
7	Diana Shool Khatun	IDPC- SPIP	Profesional Esp.	Planta	diana.shool@idpc.gov.co	<i>Diana Shool</i>
8	Jean C. Sánchez	SCRD- SPIP	Contratista - Arquitecto	Planta	jean.sanchez@idpc.gov.co	<i>Jean Sánchez</i>
9	María Isabel Silva	IDPC- DIRECCIÓN	Profesional	Contratista	maria.isabel@idpc.gov.co	<i>María Isabel Silva</i>
10	Carlos Andrés Flores	IDPC- SPIP	Profesional	Contratista	carlos.flores@idpc.gov.co	<i>Carlos Andrés Flores</i>
11	Andrés Hernández S.	IDPC- SPIP	Profesional	Contratista	andres.hernandez@idpc.gov.co	<i>Andrés Hernández</i>
12	Luis Gabriel D.	SCRD- DACP	Profesional	Contratista	luis.gabriel@idpc.gov.co	<i>Luis Gabriel D.</i>
13	Diego Parra	SCRD- DACP	Director	C.N.	diego.parra@idpc.gov.co	<i>Diego Parra</i>
14	Lorena Fonseca			Contratista	lorena.fonseca@idpc.gov.co	<i>Lorena Fonseca</i>
15	Ricardo Rivarola	Dir. Dist. Archivo Bta.	Director	Consejero	ricardo.rivarola@idpc.gov.co	<i>Ricardo Rivarola</i>
16	Luisa Moreno P.	Secretaría de Planeación	Asesora	Consejera	luisa.moreno@idpc.gov.co	<i>Luisa Moreno</i>
17	Osvaldo Eduardo G.	Sub. Plan. de Patrimonio	Asesor	Consejero	osvaldo.garcia@idpc.gov.co	<i>Osvaldo Eduardo G.</i>
18	Blanca Camacho	IDPC- SDAP	Profesional	Planta	blanca.camacho@idpc.gov.co	<i>Blanca Camacho</i>
19	Claudia Silva	Renoba	Subgerente	L.N.	claudia.silva@renoba.com.co	<i>Claudia Silva</i>
20	Walter Buitrago	SDP	Subdirector	Planta	walter.buitrago@idpc.gov.co	<i>Walter Buitrago</i>

Versión 3. 04-07-2019

Número	Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma
1	Yudith Avelar	Consejo IDPC			yudith.avelar@idpc.gov.co	<i>Yudith Avelar</i>
2	David Arias Silva	SDP- SPIP	Subdirector	Planta	david.arias@idpc.gov.co	<i>David Arias Silva</i>
3	María Claudia Vargas	SPIP- IDPC	Subdirectora	Planta	maria.vargas@idpc.gov.co	<i>María Claudia Vargas</i>
4	DAVID ARIAS SILVA	SPIP-IDPC	PROFESIONAL	PLANTA	david.arias@idpc.gov.co	<i>DAVID ARIAS SILVA</i>
5						
6						

Imagen 13. Lista de asistencia.



Fuente: Visita IDPC - SCR D

SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA CONDICIÓN PATRIMONIAL DE VARIOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Imagen 14. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

LOCALIDAD: (13) Teusaquillo
UPL: (32) Teusaquillo
BARRIO: (007103) La Magdalena
DIRECCIONES: Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23
MANZANA CATASTRAL: 007103009
LOTES CATASTRALES: 007103009012; 007103009013; 007103009014
CHIP: AAA0083EOEP; AAA0083EOFZ; AAA0083EOHK
N. DE INTERVENCIÓN: N2 - Conservación del tipo arquitectónico - Área Afectada PEMP D Teusaquillo
USO: Oficinas y consultorios - PH
SOLICITANTE: Víctor Octavio Baena López (Rep. legal Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia - INES)



Localización de los inmuebles de estudio. Fuente: Elaboración IDPC



Imagen 15. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

1942. "Plano para 3 casas de habitación de propiedad de Archila Bruna SSO & CIA. LTDA." 9 de octubre de 1942

1997. Se le asigna tratamiento de conservación arquitectónica a los 3 inmuebles mediante **Decreto 215 de 1997**

2001. Los 3 inmuebles en estudio se declaran como BIC dentro de Sector de Interés Cultural (**SIC**) en la categoría de **Conservación Tipológica (CT)** mediante el **Decreto 606 de 2001**. Actualmente, Nivel 2. Conservación del Tipo Arquitectónico en el SIU Teusaquillo.

2008. - Compraventa mediante Escritura No. 5309 del 14-11-2008 a favor del Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia - INES, actual propietario.

- Solicitud de intervención en modalidad de adecuación

2009. Requerimiento por parte del IDPC por documentos faltantes. Anteproyecto desistido mediante AUTO 005 del 3-12-2009.

2023. Solicitud de intervención en modalidad de adecuación funcional. Anteproyecto desistido mediante Resolución 892 del 30 de noviembre de 2023.



Imagen 16. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

26 DIC-2024 Visita a los inmuebles en estudio por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).

17 ENE-2025: La SCRD remite la solicitud de revocatoria como bien de interés cultural del ámbito distrital al Instituto mediante radicado No. 20253300005471 del 17 de enero de 2025 y radicado IDPC No. 20255110006222 del 23 de enero de 2025.



Imagen 17. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

CONTEXTO URBANO – HISTÓRICO

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



1920s – La ciudad expandió su área urbanizada a más del doble y así redujo la densidad de la población. Teusaquillo fue una de las localidades que marcó pauta para la ciudad, siendo un conjunto urbano planificado.



1933 – Los hermanos Rosa María, Honorato, Alberto y Guillermo Ponce de León crean la sociedad Urbanizaciones de La Magdalena, Espinosa Ponce de León y Cía. Se urbaniza el predio de la Quinta de La Magdalena, con algo más de 15 hectáreas.



1940s – En esta década, las nuevas propuestas, lideradas por el arquitecto urbanista Karl Brunner, intentaban romper con la rígida ortogonalidad de la ciudad colonial. Teusaquillo se había consolidado como un importante núcleo de vivienda de la ciudad.



Finales s. XX – Las transformaciones urbanas del barrio La Magdalena durante el siglo XX han sido imperceptibles. Desde la mitad del siglo el barrio mantuvo su consolidación como barrio residencial, con algunos cambios de uso, como dotacionales, servicios y oficinas.



Finales s. XX – Actualmente el sector conserva en su mayoría sus características urbanísticas originales, como lo son los espacios arbóreos, las dimensiones de manzanas y calles y antejardines.

Planos históricos del sector La Magdalena

Fuente:
<http://cartografia.bogotaendocumentos.com/>
<https://mapas.bogota.gov.co/>



Imagen 18. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Fuente: FVI PEMPD Teusaquillo

Calle 38 n.º 15 - 23

Calle 38 n.º 15 - 31

Calle 38 n.º 15 - 43



Imagen 19. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

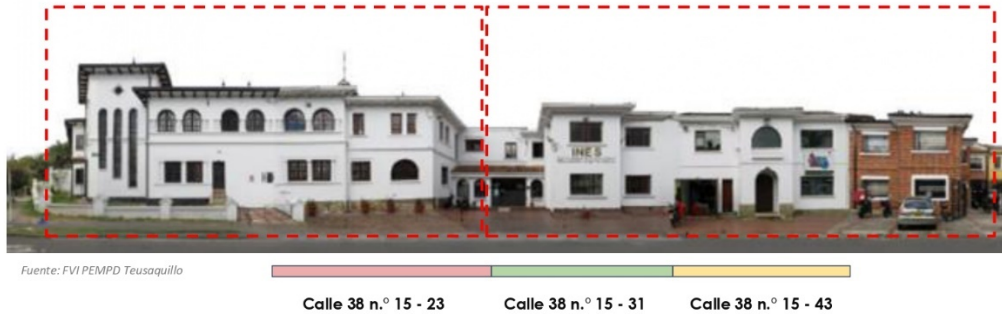


Imagen 20. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

"PLANO DE 3 CASAS DE HABITACIÓN" 9 OCT 1942

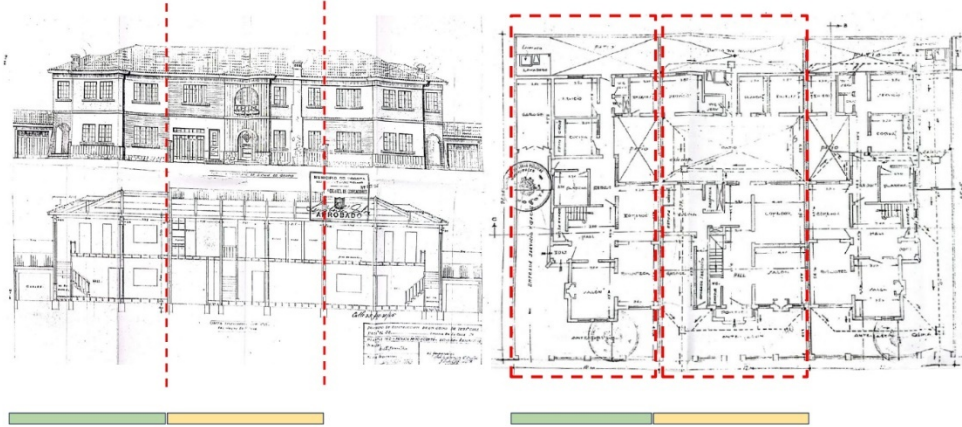
Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Imagen 21. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

"PLANO DE 3 CASAS DE HABITACIÓN" 9 OCT 1942

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



1942



Imagen 22. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

"PLANO DE 3 CASAS DE HABITACIÓN" 9 OCT 1942

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Fuente: Google maps



Fuente: Mapas Bogotá

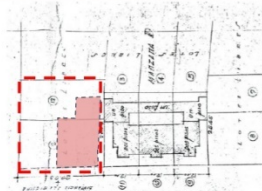
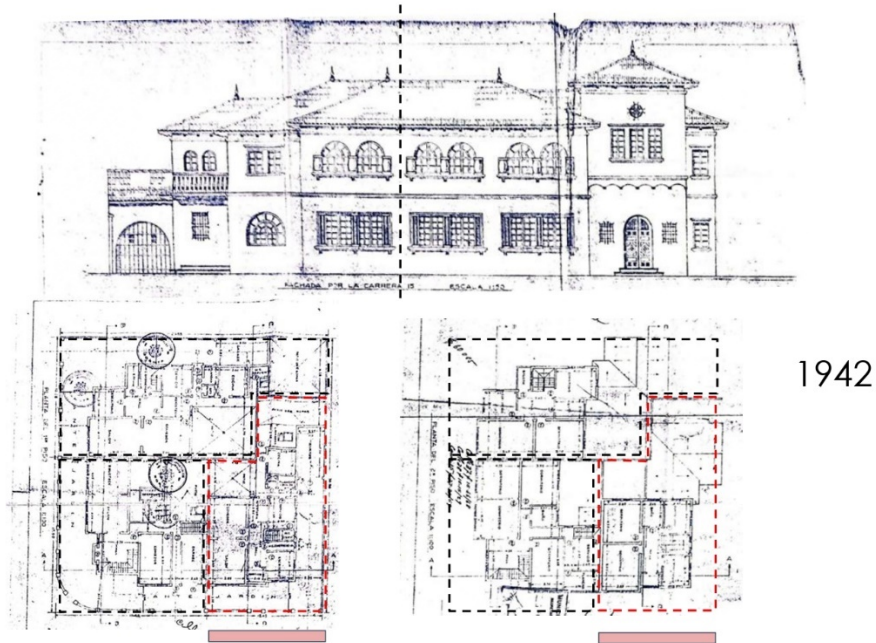


Imagen 23. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

"PLANO DE 3 CASAS DE HABITACIÓN" 9 OCT 1942

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



1942



Imagen 24. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Fuente: FVI PEMPd Teusaquillo

Calle 38 n.º 15 - 23

Calle 38 n.º 15 - 31

Calle 38 n.º 15 - 43

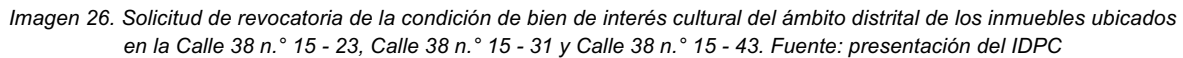


Imagen 25. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



2023



Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

[illegible]

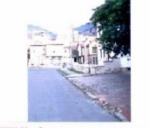
Calle 38 n.º 15 - 43



Imagen 27. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL INMUEBLE	
BOGOTÁ D.C.		007103-009-13	
FOTOGRAFÍA INMUEBLE 		LOCALIZACIÓN 	
FOTOGRAFÍA CONTEXTO 		CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más facetas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura o el urbanismo en el País. Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad. Ser un ejemplo culturalmente representativo de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico. Ser un testimonio importante de la conformación del paisaje de un grupo social determinado. Contribuir a la memoria urbana culturalmente significativa en la ciudad. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbano o de un grupo de autores de importancia reconocida a nivel nacional o internacional. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del País.	
FECHA DE ELABORACIÓN: Lunes, 02 de Febrero de 2024 ACTUALIZACIÓN: Lunes, 02 de Febrero de 2024		CLASIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA 20-40-T-Ci POPULAR Inmueble en Fachada USO Edificio de Construcción Tipológica CATEGORÍA Edificio de Construcción Tipológica USO Edificio de Construcción Tipológica PROPIETARIO Edificio de Construcción Tipológica DIRECCIÓN Edificio de Construcción Tipológica CONSEJO CATASTRAL Edificio de Construcción Tipológica MAPA DE LOCALIZACIÓN Edificio de Construcción Tipológica FECHA DE CONSTRUCCIÓN Edificio de Construcción Tipológica	

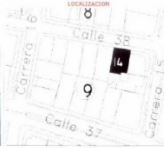
Calle 38 n.º 15 - 31



Imagen 28. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL INMUEBLE	
BOGOTÁ D.C.		007103-009-14	
FOTOGRAFÍA INMUEBLE 		LOCALIZACIÓN 	
FOTOGRAFÍA CONTEXTO 		CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más facetas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura o el urbanismo en el País. Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad. Ser un ejemplo culturalmente representativo de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico. Ser un testimonio importante de la conformación del paisaje de un grupo social determinado. Contribuir a la memoria urbana culturalmente significativa en la ciudad. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbano o de un grupo de autores de importancia reconocida a nivel nacional o internacional. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del País.	
FECHA DE ELABORACIÓN: Lunes, 02 de Febrero de 2024 ACTUALIZACIÓN: Lunes, 02 de Febrero de 2024		CLASIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA 20-40-T-Ci POPULAR Fachada Revestida USO Edificio de Construcción Tipológica CATEGORÍA Edificio de Construcción Tipológica USO Edificio de Construcción Tipológica PROPIETARIO Edificio de Construcción Tipológica DIRECCIÓN Edificio de Construcción Tipológica CONSEJO CATASTRAL Edificio de Construcción Tipológica MAPA DE LOCALIZACIÓN Edificio de Construcción Tipológica FECHA DE CONSTRUCCIÓN Edificio de Construcción Tipológica	

Calle 38 n.º 15 - 23



Imagen 29. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA | BIC DEL SECTOR

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

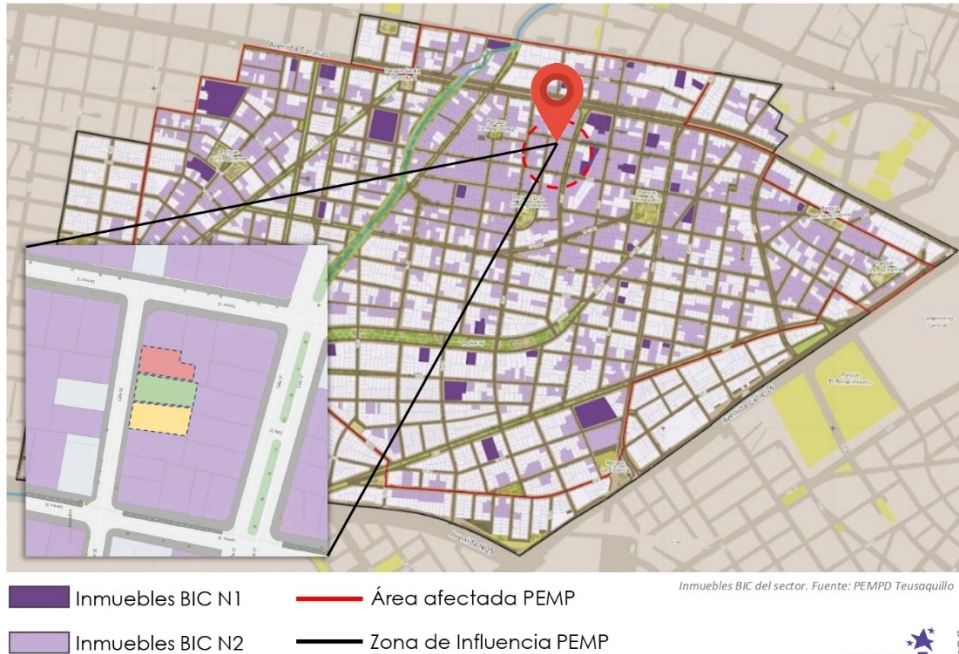
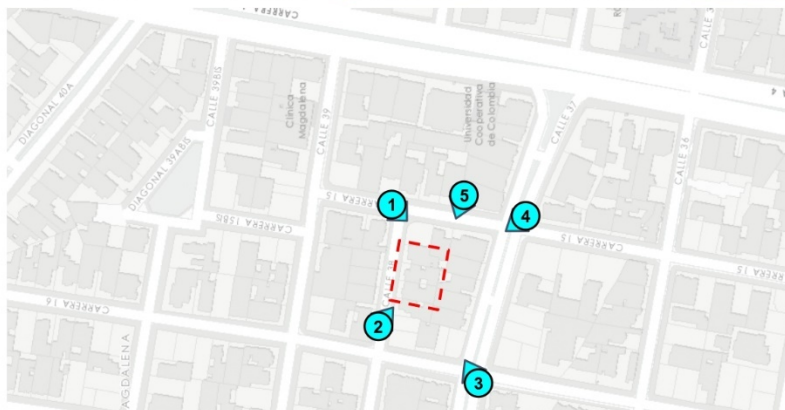


Imagen 30. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ENTORNO INMEDIATO

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Fotografías del entorno
Fuente: Mapas Bogotá - Google maps



Imagen 31. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

1 CALLE 38 n.º 15 43
(1942 aprox.)

Imagen 32. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

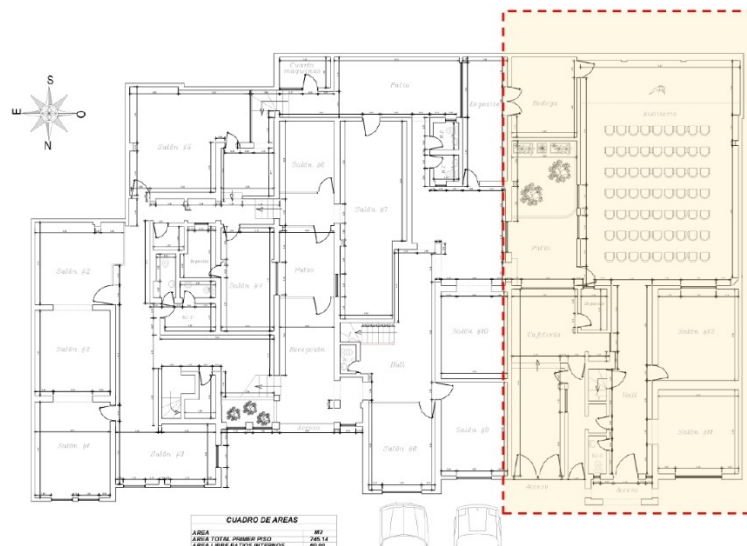
PLANTA 1
CALLE 38 n.º 15 43

Imagen 33. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

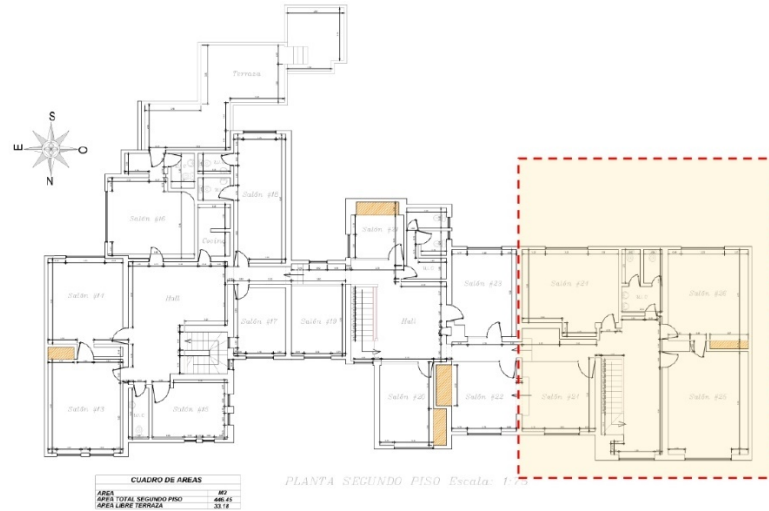
PLANTA 2
CALLE 38 n.º 15 43

Imagen 34. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Imagen 35. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Fuente: Visita IDPC - SCRD



Imagen 36. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

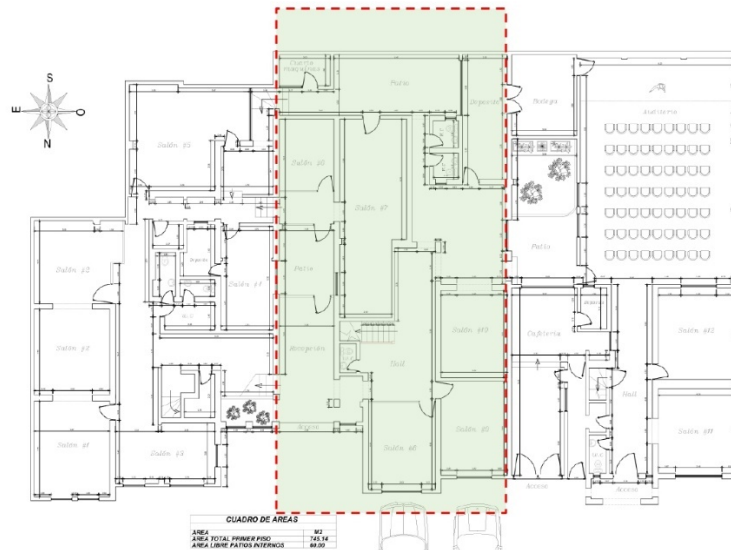
2 CALLE 38 n.º 15 31
(1942 aprox.)



Imagen 37. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

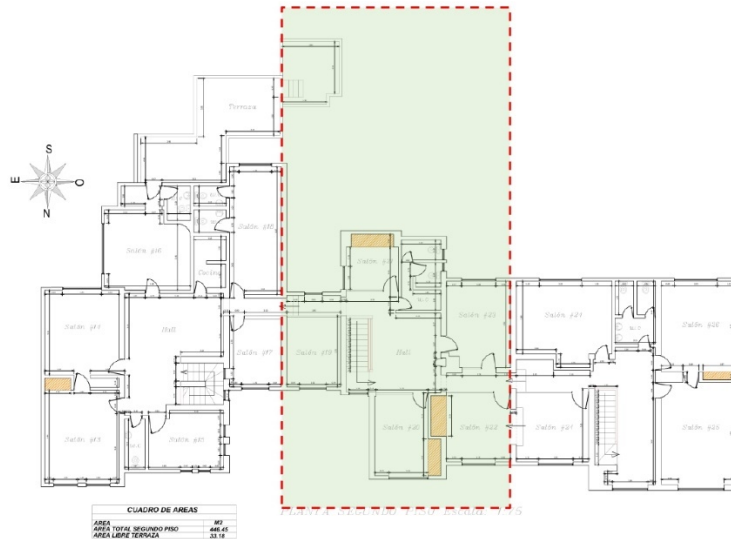
PLANTA 1
CALLE 38 n.º 15 31

BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 38. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

PLANTA 2
CALLE 38 n.º 15 31

BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 39. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE

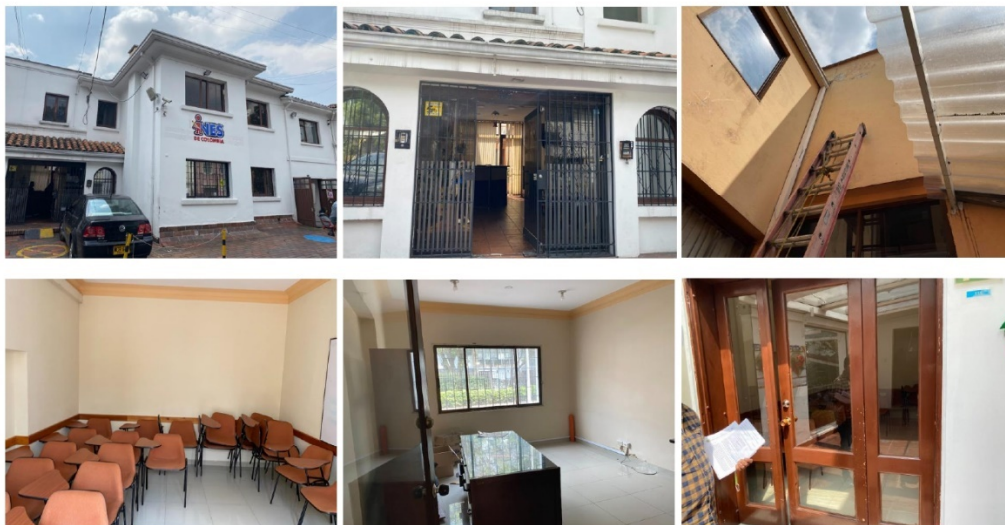
Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Imagen 40. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Fuente: Visita IDPC - SCRD



Imagen 41. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

3 CALLE 38 n.º 15 23
(1942 aprox.)

Imagen 42. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

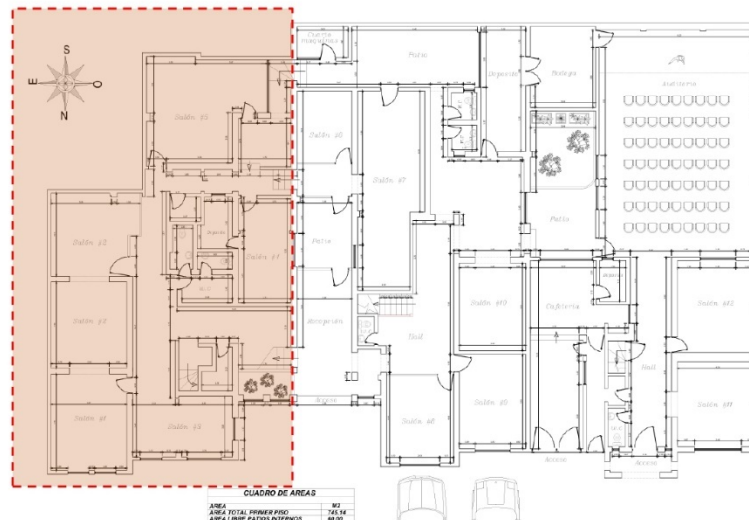
PLANTA 1
CALLE 38 n.º 15 23

Imagen 43. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

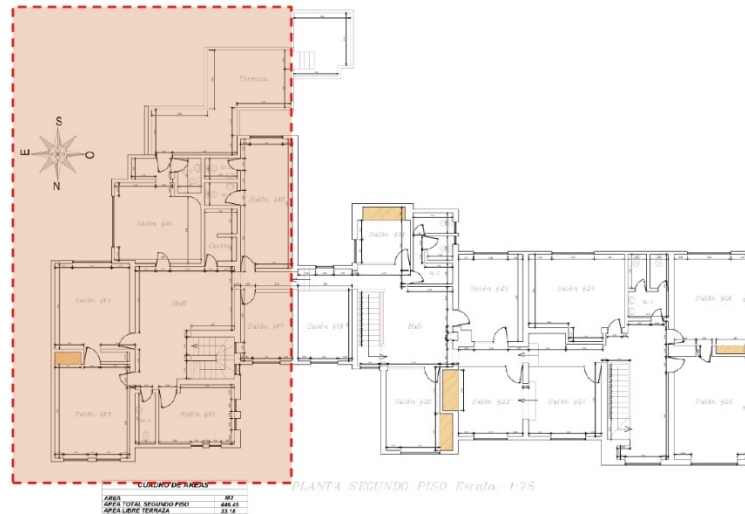
PLANTA 2
CALLE 38 n.º 15 23

Imagen 44. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Imagen 45. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Fuente: Visita IDPC - SCRD



Imagen 46. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

CONCEPTO SOLICITANTE

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

"(...) en este momento el inmueble se encuentra en avanzado estado de deterioro infraestructural, lo que pone en riesgo el uso comercial y habitacional del mismo, por esta razón se encuentra desocupado en un 97%, atenuando su deterioro el clima lluvioso de la ciudad que ha llevado a la caída de gran parte de los tejados y la generación de humedades en las paredes que son nocivas para la salud humana, teniendo como referencia que es una construcción con más de 45 años de antigüedad.

Adicionalmente debemos mencionar que por el avanzado estado de deterioro del inmueble los costos para su reparación exceden el valor comercial que pueda tener en el entendido que todo el techo, fachada y muros internos deben ser reparados desde sus cimientos y por esta razón el Instituto no puede asumir este valor."

Fuente: Documentación solicitante

	INFORME AVALÚO COMERCIAL URBANO	FECHA DE RECIBO	Pág. 1 de 26
		2020-11-20	

Carrera 43 A # 10-47, Of 219, Medellín Antioquias.
Cél: 300 598 19 58 - 310 459 86 65.
Email: avaluostentativopetras@gmail.com



Elaborado Por:
Dr. WILSON DARIO RUA GARCÍA.
Medellín, 20 de Noviembre de 2020.



Imagen 47. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

CONCEPTO SOLICITANTE - PATOLOGÍAS

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23



Imagen 48. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC

CONCEPTO IDPC

Calle 38 n.º 15 - 43; Calle 38 n.º 15 - 31; Calle 38 n.º 15 - 23

Los inmuebles de la solicitud hicieron parte inicialmente de dos proyectos arquitectónicos, cada uno con tres unidades de vivienda independientes. De una primera gestión, se presenta para la revocatoria de la condición patrimonial solo una unidad y, de la otra gestión, se presentan dos unidades. Las demás viviendas que hicieron parte de los proyectos originales en la actualidad también se encuentran declarados como BIC y se encuentran en mejor estado de conservación.

En este sentido, es claro que la valoración patrimonial de cada uno de estos inmuebles debe considerar principalmente su contribución a la conformación de los proyectos originales y a la lectura del perfil, así como a la imagen urbana del barrio. Estas viviendas, entre muchas otras similares, no sólo consolidaron la imagen residencial del barrio, sino que son significativas por representar unas formas de habitar la ciudad en aquella época.

En cuanto a las distintas transformaciones y modificaciones con las que cuentan las viviendas, se precisa que, si bien estas afectan considerablemente los valores patrimoniales y las cualidades espaciales con las que fueron concebidas, aún es posible hacer una lectura contextual gracias a aspectos como la implantación, la volumetría, la composición de fachadas, la materialidad y técnicas constructivas. Resaltan los muros de mampostería en pañete y pintura blanca, el zócalo en piedra, las cubiertas inclinadas en teja de barro, parte de la carpintería en madera original al interior de los inmuebles y las escaleras originales, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base al análisis adelantado por el equipo de Valoración, el IDPC **NO** recomienda la revocatoria de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 43, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 23, y pone a consideración del CDPC dicha solicitud.



Imagen 49. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43. Fuente: presentación del IDPC



Bodega de la Calle 12B No. 22 - 37, ubicada en el sector La Sabana. Fuente: Visita IDPC

RECURSO DE REPOSICIÓN - RES. SCRD 095 (2025) - SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA CONDICIÓN PATRIMONIAL

Calle 12B No. 22-37 - Barrio La Sabana



Imagen 50. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 12B No. 22-37

LOCALIDAD: (14) Los Mártires
UPL: (23) Centro Histórico
BARRIO: (004102) La Sabana
DIRECCIÓN: Calle 12B No. 22-37

MANZANA CATASTRAL: 00410214
LOTE CATASTRAL: 0041021414
CHIP: AAA0034HTFZ

NIVEL DE INTERVENCIÓN: N2 – Conservación del tipo arquitectónico
USO: Depósitos de almacenamiento
SOLICITANTE: Carlos Eduardo Mosquera Bravo (propietario); Abg. Mario vanegas Moreno (apoderado)



Localización de inmueble de estudio. Fuente: Elaboración IDPC



Imagen 51. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 12B No. 22-37

1997: Asignación de tratamiento de conservación arquitectónica mediante Decreto 215 de 1997.

2001: El inmueble es declarado inmueble de interés cultural – IIC, bajo la categoría de Conservación Tipológica (CT) mediante el Decreto 606 de 2001. En la actualidad, Conservación del Tipo Arquitectónico (N2).

2002-2003: Concepto IDU-149296 de fecha 25 de septiembre de 2003. Recomendación de demolición del cielo raso del segundo nivel y la cubierta ya que representaba un riesgo para las personas que permanecían en el inmueble. Esta visita se realiza por solicitud del Sr. Jaime Ruiz, vecino del predio, ante la Inspección 14C Distrital de Policía.

2006: Compra del inmueble a través de la Escritura Pública No. 1016 de fecha 20 de abril de 2006 emitido por la Notaría 49 del círculo de Bogotá D.C.; compra realizada a INVERSIONES MR MOTOR COMPAÑIA LIMITADA por Carlos Eduardo Mosquera.

2008: Visitas al inmueble los días 30 de abril y 12 de agosto de 2008 por parte de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP. En la segunda visita se evidencia la demolición total de la edificación. Esta visita se realiza por solicitud de la Inspección 14C Distrital de Policía.



Imagen 52. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 12B No. 22-37

2010: Solicitud de anteproyecto ante el Comité Técnico Asesor de Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). Solicitud aprobada mediante Resolución No. 768 del 21 de diciembre de 2010. La intervención aprobada consistió en la restitución total y adecuación funcional del inmueble.

4 MAR-2024: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), remite la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) al Instituto mediante radicado No. 20243300039561 y radicado IDPC No. 20245110019902 del 4 de marzo de 2024.

VISITA SCRD: 12 de octubre de 2023

VISITA IDPC: 21 de marzo de 2024



Imagen 53. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 12B No. 22-37

8 MAY-2024: Presentación de solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la calle 12B n.º 22 – 37, barrio La Sabana, ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) en su tercera sesión del año 2024.

CONCEPTO: DESFAVORABLE

RESOLUCIÓN No. 095 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12B 22 33/37, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C."

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECIDIR la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito Distrital del inmueble ubicado en Calle 12 B 22 37 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050C-1755162 y el CHIP AAA0034HTEF, en el sentido de **NO REVOCAR** la condición de bien de interés cultural del inmueble, el cual mantendrá su condición patrimonial, en el nivel 2 de intervención.

19 MAR-2025: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), remite el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 095 de 2025 al Instituto mediante radicado No. 20253300046791 y radicado IDPC No. 20255110024742 del 19 de marzo de 2025.



Imagen 54. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Calle 12B No. 22-37

[illegible]

Ficha de adopción del bien
de interés cultural. Fuente:
SISBIC



Imagen 55. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC



Imagen 56. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

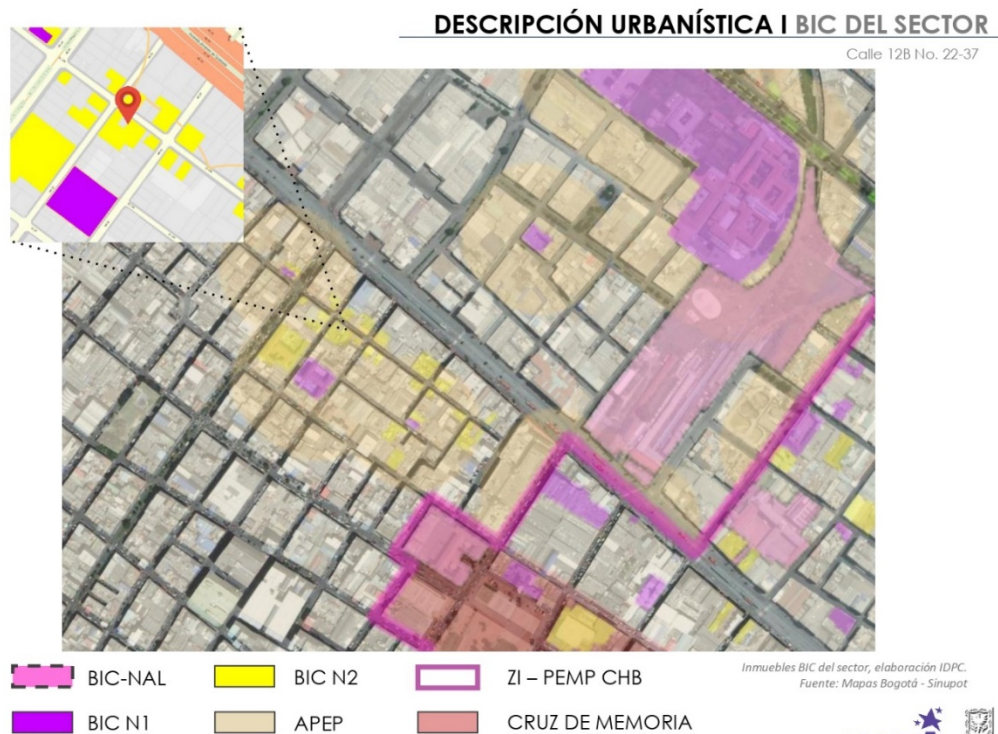
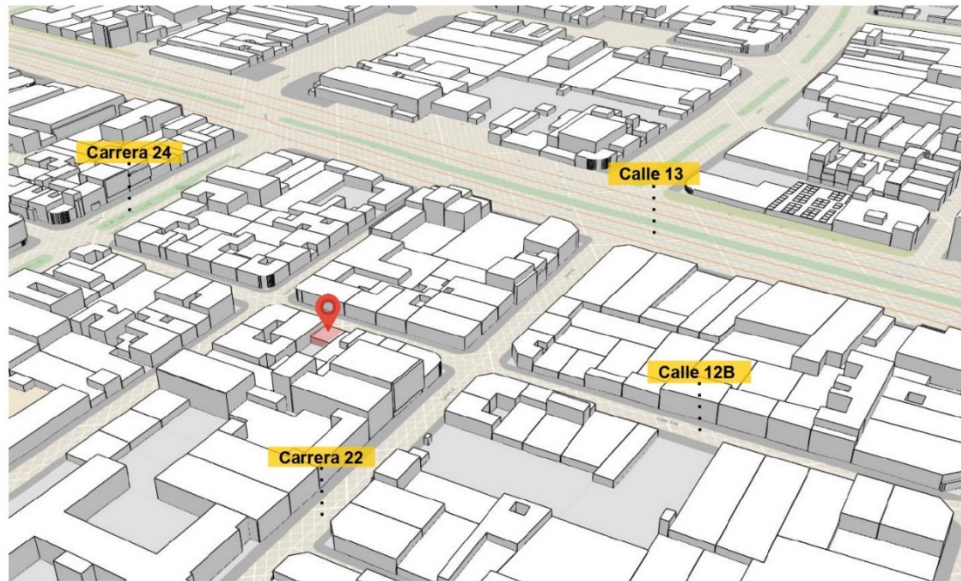


Imagen 57. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA I ALTURAS

Calle 12B No. 22-37



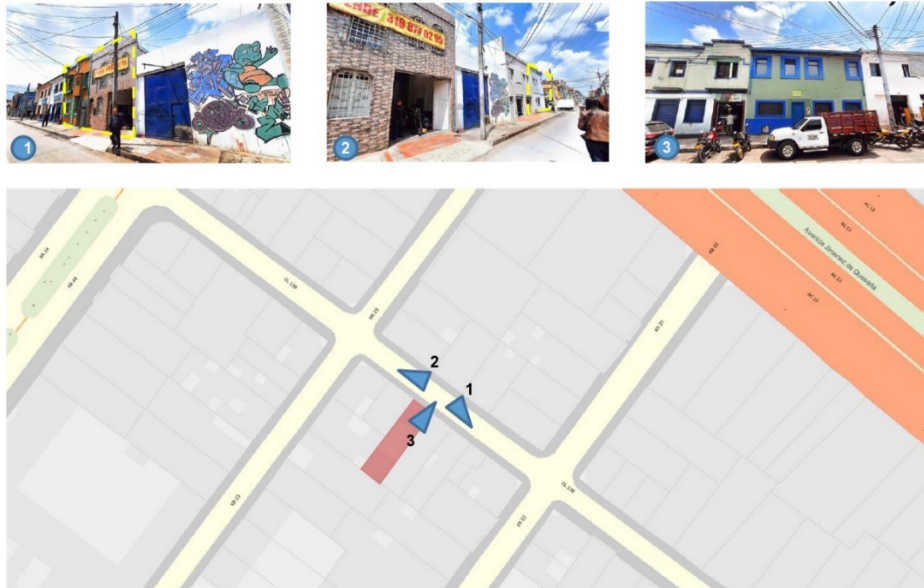
Alturas, elaboración IDPC. Fuente: Mapas Bogotá



Imagen 58. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ENTORNO INMEDIATO

Calle 12B No. 22-37



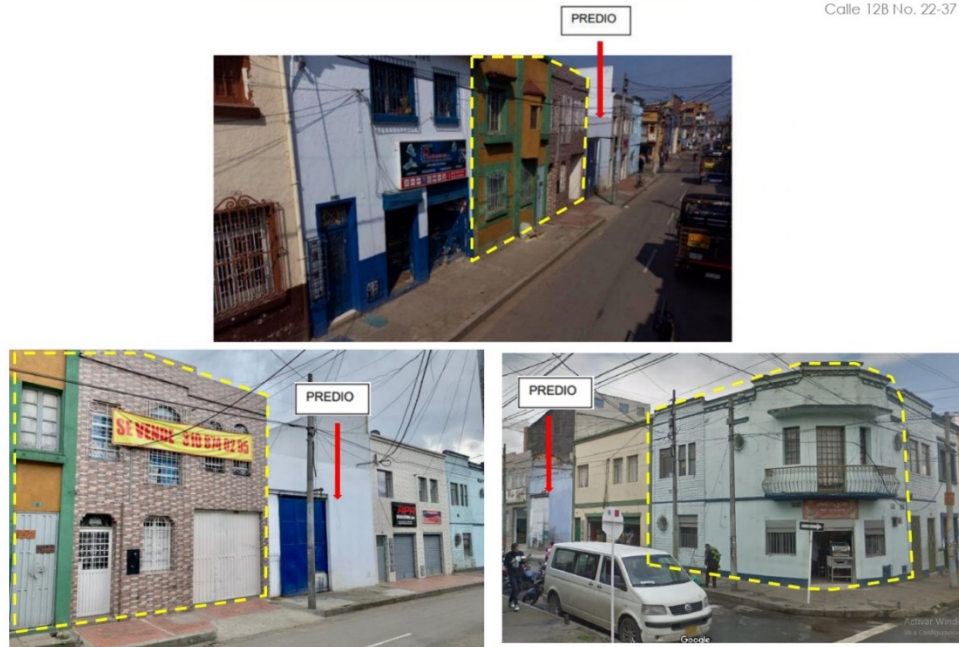
Plano del entorno patrimonial y fotografías.
Fuente: Elaboración IDPC, 2024



Imagen 59. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ENTORNO INMEDIATO

Calle 12B No. 22-37



Fotografías del entorno inmediato.
Fuente: Estudio de valoración, 2024. Google maps, 2019.



Imagen 60. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 12B No. 22-37



Fotografías el inmueble. Fuente: Estudio de valoración, visita IDPC, 2024

"La fachada presentaba elementos ornamentales en la fachada en alto relieve que enmarcan las ventanas, figuras geométricas (cuadradas) que formaban una simetría tanto en los vanos del primero y segundo piso. Dinteles que sobresalían de dichas figuras en el primer piso dándole realce a los marcos, rejas con adornos y figuras ornamentales en las ventanas del primer piso al igual que en la puerta de acceso."

"En cuanto al interior del inmueble, se destacaba un patio interior con unas escaleras centrales que permitían el acceso al segundo piso. Cubierta inclinada y en teja de barro con estructura en madera, color azul neutro en la fachada combinado con el azul que resaltaban los elementos a destacar, característica común de esa época."

Estudio de valoración solicitante, 2024

En la actualidad el inmueble cuenta únicamente con un muro de cerramiento y una puerta corredera metálica a través de la cual se accede al inmueble. En el interior se observa una baño y una cubierta a dos aguas en teja traslúcida y teja de zinc, soportada mediante perfiles metálicos. En la parte posterior no se evidencia ninguna cubierta. Actualmente, se usa como depósito de materiales.



Imagen 61. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 12B No. 22-37



Imagen 62. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 12B No. 22-37

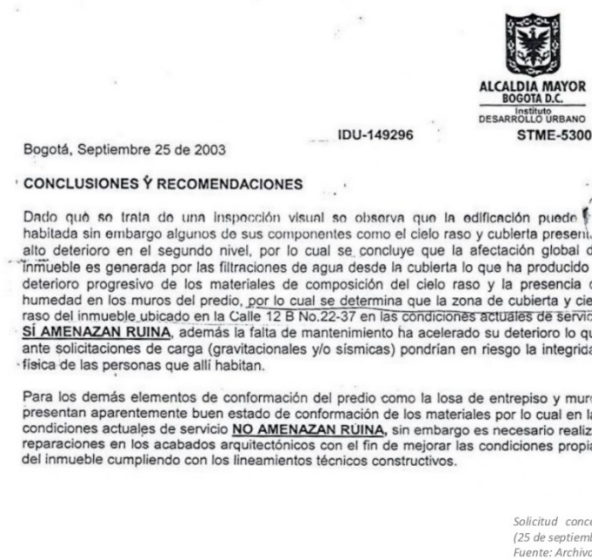


Imagen 63. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO

Calle 12B No. 22-37



Solicitud concepto amenaza de ruina
(30 de abril de 2008), SDP.
Fuente: Archivo IDPC



Fotografía No. 1. Estado del inmueble a abril 30/2008



Fotografía No. 2. Estado del inmueble a agosto 12/2008

Solicitud concepto amenaza de ruina
(12 de agosto de 2008), SDP.
Fuente: Archivo IDPC



El predio localizado en la dirección de la referencia se encuentra declarado **inmueble de Interés Cultural**, categoría de Conservación Tipológica, por el Decreto 606 de julio 26 de 2001. Anteriormente tuvo asignado el Tratamiento de Conservación Arquitectónica mediante el Decreto 215 de marzo 31 de 1997, actualmente derogado.

Dando trámite a una consulta realizada por la Inspección 14 C Distrital de Policía de la Localidad de Los Mártires mediante la radicación 1-2008-17695, que fue resuelta oportunamente mediante el oficio 2-2008-14381 de mayo 9 del año en curso, se realizó visita al predio de consulta el pasado 30 de abril del mismo año, en la cual se tomó la fotografía No. 1, pudiéndose establecer que la **construcción original se encontraba totalmente modificada.**

Posteriormente, dando trámite a su solicitud con radicación 1-2008-33034, resuelta mediante el oficio 2-2008-27913 de agosto 27 del año en curso, se realizó visita al mismo predio el pasado 12 de agosto del mismo año y se tomó la fotografía No. 2, pudiéndose establecer que **el predio de la referencia se encontraba totalmente demolido y que el predio colindante oriental con nomenclatura Calle 12 B No. 22-27 I 29**, que está igualmente declarado inmueble de Interés Cultural por el Decreto 606/2001, se encontraba parcialmente demolido.

Respecto a las **intervenciones** que se pueden realizar en los inmuebles declarados **BIENES DE INTERÉS CULTURAL** se informamos, que el **CAPÍTULO II.**



Imagen 64. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS (ESTADO ACTUAL)

Calle 12B No. 22-37



Imagen 65. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA ORIGINAL

Calle 12B No. 22-37

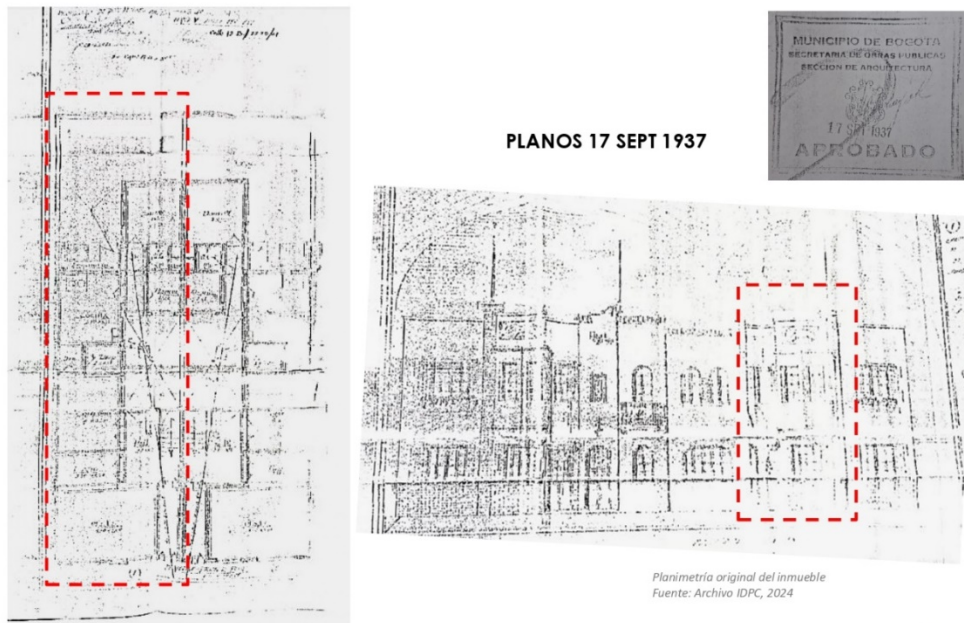
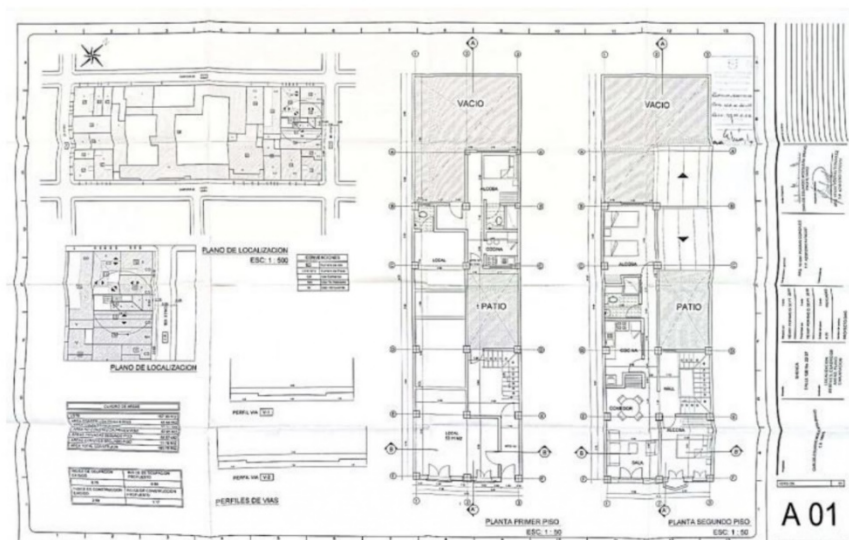


Imagen 66. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA PROPUESTA

Calle 12B No. 22-37



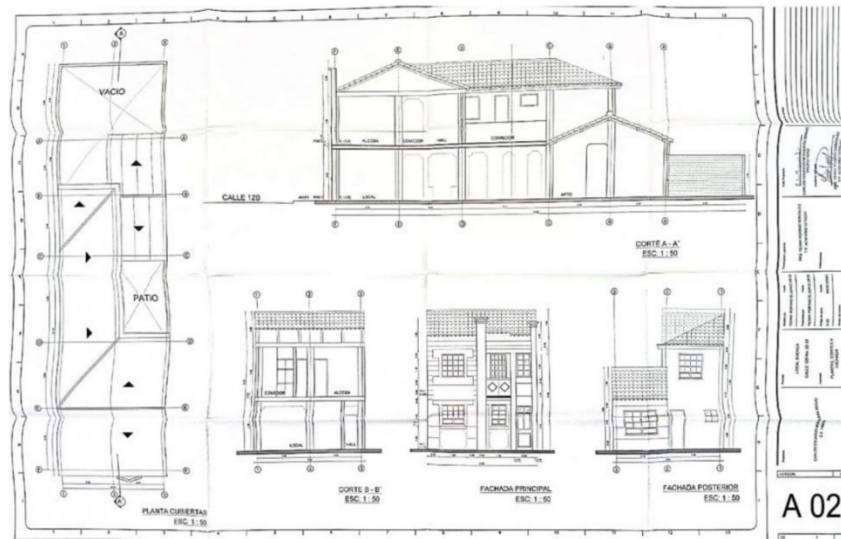
Planimetría del inmueble de estudio propuesta en 2010
Fuente: Archivo IDPC, 2024



Imagen 67. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA PROPUESTA

Calle 12B No. 22-37



Planimetría del inmueble de estudio propuesta en 2010
Fuente: Archivo IDPC, 2024



Imagen 68. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

ARGUMENTOS SOLICITANTE

Calle 12B No. 22-37

ARGUMENTOS SOLICITANTE

"Todos estos criterios de calificación y valoración que en algún momento le dieron las características al inmueble (...) han perdido valor, pues la transformación ha sido grande, dejando poco o casi nada de dicha representación, por lo que no es consecuente continuar dándole este título a un inmueble que ya no representa dicha historia. (...) El inmueble experimentó un importante deterioro debido a diversos factores relacionados al paso del tiempo, afectando considerablemente los materiales con los que fue construido, iniciando por su cubierta, el cielorraso, su estructura en madera y sus muros, lo que comprometieron su estabilidad y seguridad contribuyendo a un deterioro acelerado y su inminente demolición." (Estudio de valoración solicitante, 2024)

"Después de varias visitas técnicas por parte de las entidades competentes como el Instituto Desarrollo Urbano (IDU), La Inspección 14C Distrital de Policía, La Dirección de Atención y Prevención de Emergencias DPAE quienes realizaron una inspección visual y emitieron su concepto técnico en un principio sobre la demolición total del cielorraso y estructura de la cubierta que amenazaba ruina. No obstante, no realizaron un estudio profundo técnico a la estructura manifestando: "No se realizó auscultación en la cimentación", "Se informa que no se accedió al segundo nivel del predio por lo cual nos eximimos de cualquier responsabilidad que se produzca como consecuencia no verificado al interior del mismo" Informe presentado el 03 de junio de 2003.



Imagen 69. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

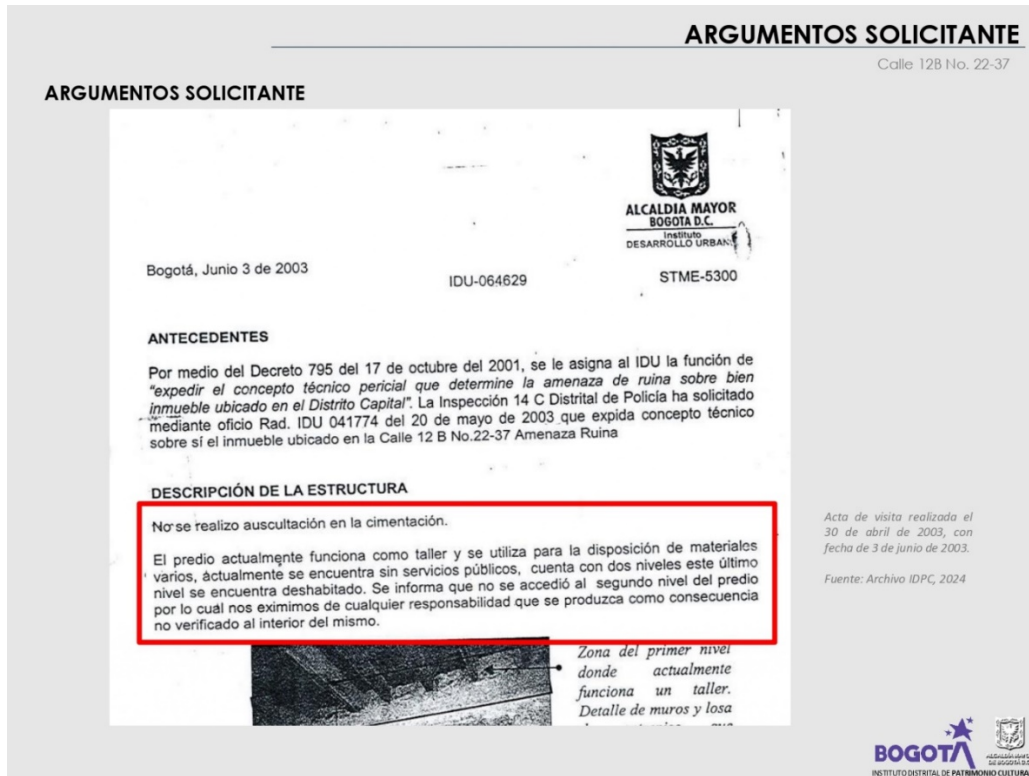


Imagen 70. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

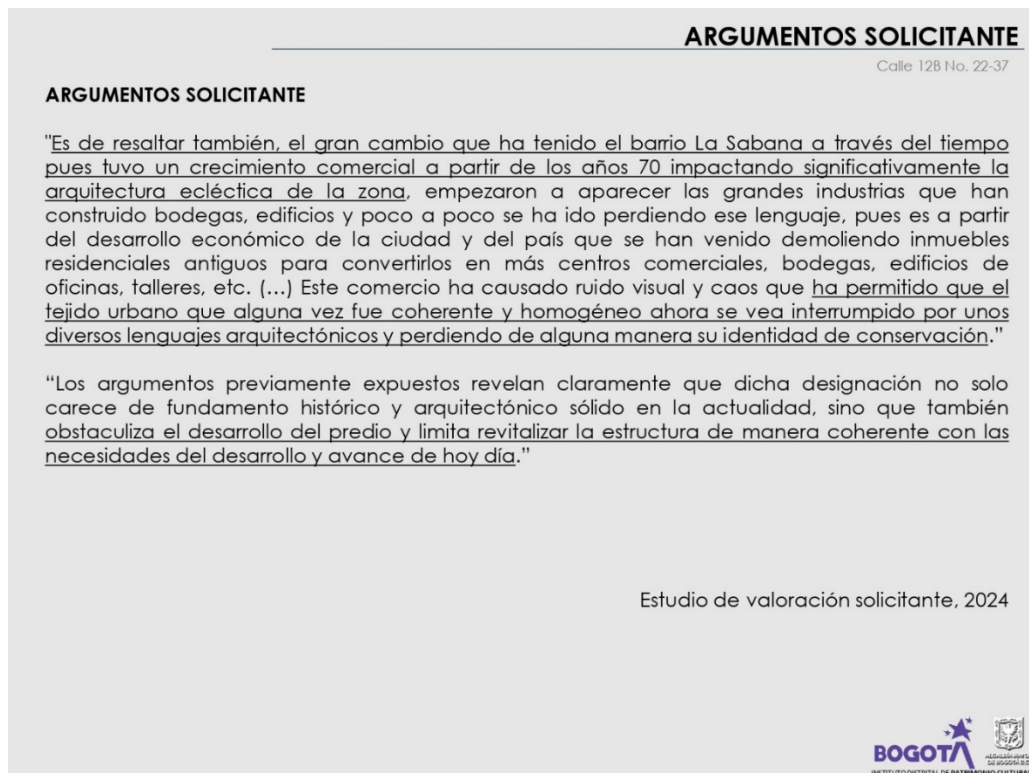


Imagen 71. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

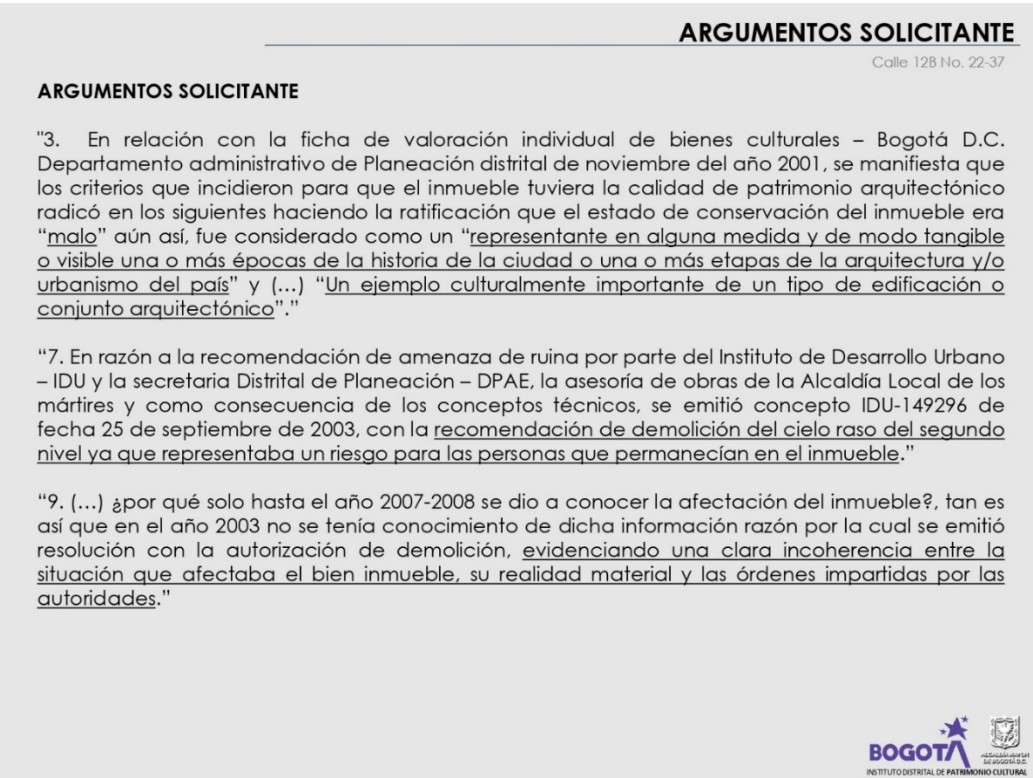


Imagen 72. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

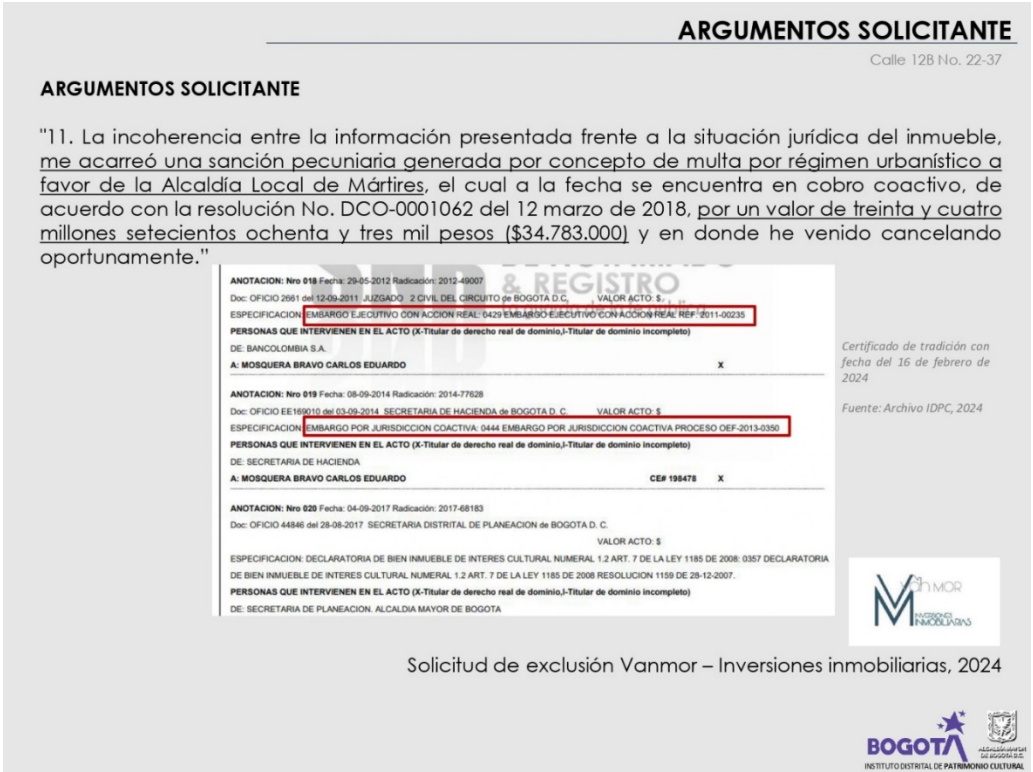


Imagen 73. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

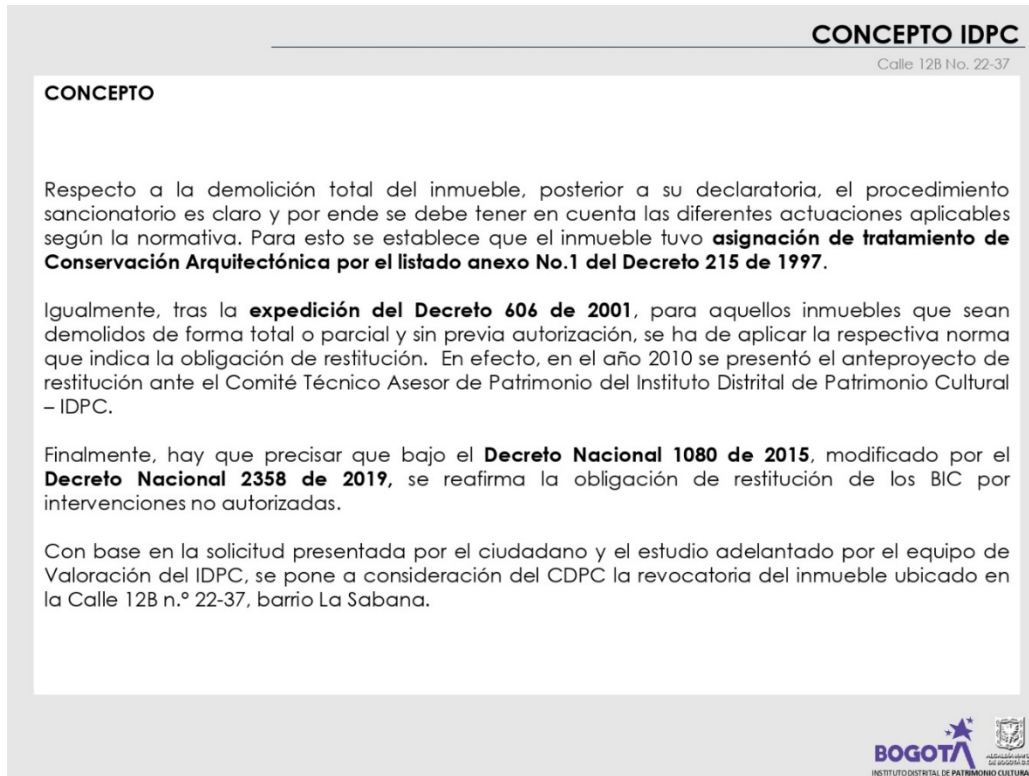


Imagen 74. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

PETICIÓN - RECURSO DE REPOSICIÓN

Calle 12B No. 22-37

PETICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

1. **Revocar** la Resolución No. 95 del 24 de febrero de 2025, en cuanto se decide mantener la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble ubicado en la Calle 12B 22 33/37, por encontrarse incoherente con la realidad material del predio y haber perdido los valores patrimoniales que justifican su declaración.
2. Se **reconozca** que la medida adoptada vulnera los principios de motivación, proporcionalidad y realidad material, afectando de forma injustificada el derecho de propiedad del recurrente.
3. En consecuencia, se **ordene** la revocatoria de la declaratoria de Bien de Interés Cultural, permitiendo disponer del inmueble en condiciones acordes con su estado actual y mi legítimo interés en desarrollar actividades económicas que contribuyan a la revitalización del predio.

BOGOTÁ
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 75. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

CONCEPTO IDPC – RECURSO DE REPOSICIÓN

Calle 12B No. 22-37

CONCEPTO RECURSO DE REPOSICIÓN

El solicitante no aporta nuevos argumentos respecto a la valoración patrimonial del inmueble, por lo que se reitera el concepto anterior, presentado en la tercera sesión del CDPC del año 2024 (8 de mayo de 2024), mencionado anteriormente.

Adicionalmente, se precisa lo siguiente:

- El predio puede ser desarrollado y usufructuado toda vez que el proyecto que allí se realice cumpla las reglamentaciones que aplican sobre el mismo. En este sentido, conviene recordar que en el año 2010 este Instituto aprobó un proyecto que, conforme a la norma de protección del patrimonio de Bogotá vigente en ese entonces, desarrollaba un proyecto en el predio del bien demolido.
- Sumado a lo anterior, conviene resaltar que el derecho a la propiedad privada no es completamente absoluto. Como lo determina el artículo 58 constitucional, "La propiedad es una función social que implica obligaciones", a efecto de lo cual, el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 indica que "(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación", en tanto que el 15 de la misma Ley señala como un deber constitucional proteger el patrimonio cultural de la Nación.



Imagen 76. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

CONCEPTO IDPC – RECURSO DE REPOSICIÓN

Calle 12B No. 22-37

CONCEPTO RECURSO DE REPOSICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la expedición de los decretos distritales 215 de 1997 y 606 de 2001 se debía garantizar la protección y salvaguardia del inmueble. Sin embargo, la edificación ha sufrido múltiples intervenciones en vigencia de ambos decretos sin las correspondientes aprobaciones y/o licencias de construcción exigidas por estas normas para todos los inmuebles con condición patrimonial.

Con base en la solicitud presentada por el ciudadano y el estudio adelantado por el equipo de Valoración del IDPC, se pone a consideración del CDPC el recurso de reposición en contra de la **RESOLUCIÓN No. 095 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12B 22 33/37, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C."**



Imagen 77. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación del IDPC

Solicitud de Exclusión del Predio como BIC

Calle 12B # 22 – 37, Barrio La Sabana,
Bogotá D.C.

Arq. Yenny Porras González

Imagen 78. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación de los solicitantes

1. Pérdida de Valor Arquitectónico Original

- Eliminación de elementos clave: balcón, molduras, relieves y acabados.
- Desaparición de materiales originales: teja de barro, carpintería en madera.
- El inmueble ya no refleja el estilo arquitectónico original.



FOTOGRAFIA DE ARCHIVO DECRETO 215/97



FOTOGRAFIA ARCHIVO 2001



FOTOGRAFIA ACTUAL

Imagen 79. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación de los solicitantes

2. Transformación del Sector

- Cambio de residencial a zona comercial e industrial.
- Edificaciones modernas hasta de 10 pisos, con otros materiales y usos.
- El entorno perdió homogeneidad, estética e identidad arquitectónica.

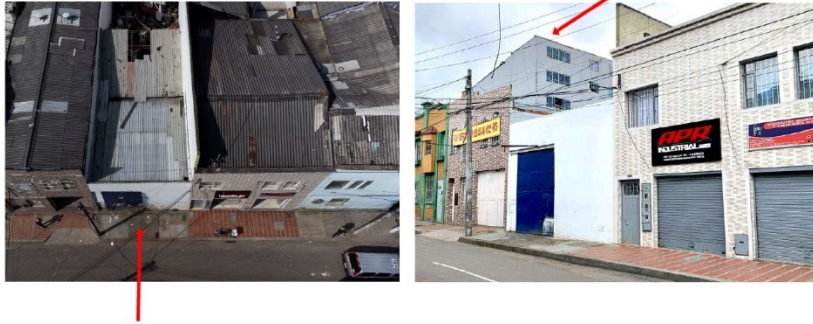


Imagen 80. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación de los solicitantes

3. Deterioro Físico Confirmado

- Informes del IDU, DPAE y Alcaldía de Los Mártires.
- Daños severos en cubierta, estructura y muros.
- Recomendación de demolición – pérdida de autenticidad.

Imagen 81. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación de los solicitantes

4. Pérdida del Valor Patrimonial

- No conserva elementos representativos del estilo ni de la época.
- Ya no cumple con los criterios de la declaratoria como Bien de Interés Cultural.
- El valor arquitectónico y urbano se ha desvanecido.



Imagen 82. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación de los solicitantes

5. Declaratoria Obstaculiza el Desarrollo

- Impide intervenciones coherentes con el entorno actual.
- Restringe opciones de renovación funcional del predio.
- No contribuye a la conservación efectiva del patrimonio.

Imagen 83. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación de los solicitantes

Conclusión – Solicitud Formal

- El inmueble ha perdido su valor, integridad y contexto original.
- Su exclusión de la lista de Bienes de Interés Cultural es necesaria para permitir una renovación coherente con la realidad actual del sector.

GRACIAS !

Imagen 84. Recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD 95 de 2025 - Revocatoria de la condición patrimonial del inmueble ubicado en la Calle 12B n.º 22 - 33/37. Fuente: presentación de los solicitantes



Imagen 85. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO, DG 81 SUR 37 01

[illegible]

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO, DG 81 SUR 37 01

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

2022 – Publicación del libro: Con el acompañamiento del equipo de PCI del IDPC, se elaboran los textos y se publica el libro "Palo del ahorcado. De la raíz a la resistencia" y el cuento "Violeta echó raíces en la montaña". Una invitación a comprender otras formas del patrimonio cultural y natural que existen en la ciudad, y que son relevantes en términos del fortalecimiento de las identidades y de los vínculos sociales y comunitarios.

2023 Valoración patrimonial y solicitud de declaratoria: Con el acompañamiento del equipo de Valoración del IDPC, se continuó el trabajo con integrantes de colectivos y organizaciones comunitarias de la localidad. Se realizó un taller de cartografía con el objetivo de construir el documento soporte de valoración patrimonial, reconociendo las prácticas y usos integrados al patrimonio de naturaleza material.

-Se solicita ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) la inclusión en la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural y se presenta la solicitud de declaratoria ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en diciembre 2023 (Concepto favorable).
-Jardín Botánico exalta al Palo del ahorcado como un árbol patrimonial de la ciudad.

2024 Análisis y revisión del proceso: Por solicitud de los propietarios, se realizan dos visitas al predio entre la SCRD e IDPC, la última acompañada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, entidad que verificó la localización de bienes arqueológicos. Asimismo, la SCRD realizó la consulta a varias entidades sobre trámites vigentes y condiciones relacionados al predio. Se revisa la información remitida por el propietario y se propone un área afectada.



Imagen 88. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

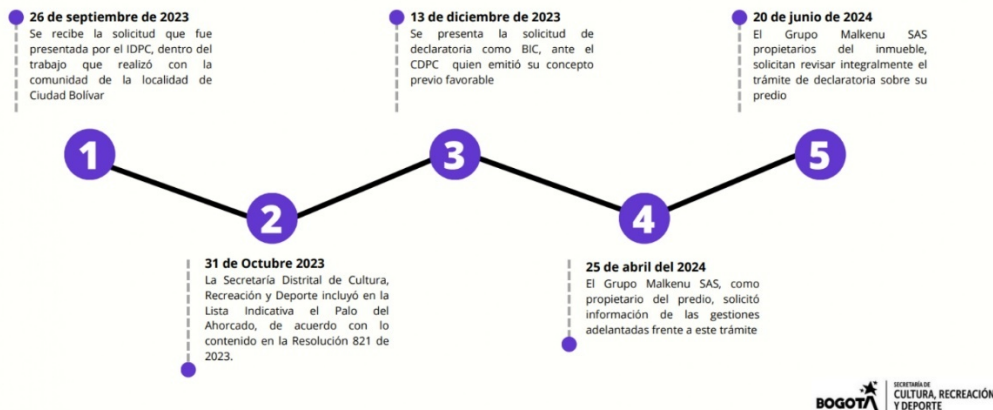


Imagen 89. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

Gestión realizada por SCR D durante el 2024**Secretaría Distrital de Planeación**

El predio localizado en la Diagonal 81 Sur 37 01, de acuerdo al (POT -Decreto Distrital 555 de 2021 en el Artículo 68, precisa de la siguiente manera:

- **Parque de Borde de Cerro Seco.** Es un área de importancia ambiental, cultural y recreativa, con alto valor simbólico para la comunidad, con oportunidades para brindar espacio público al entorno. Las declinaciones que se tomen dentro de este porque deben ser armónicas con los dinámicos ambientales de la zona, articulando los instrumentos de cierre minero con los objetivos de conservación de las áreas de valor ambiental.

Secretaría Distrital de Ambiente

Emite el concepto de acuerdo Decreto 555 de 2021 (POT), respecto de los usos del suelo permitidos para esta área:

Usos principales:

Conservación, Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.

Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.

Usos Compatibles:

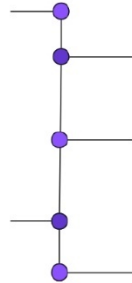
Sostenible: Agricultura urbana y periurbana.

Usos condicionados:

Restauración: Medidas de reducción del Riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas - caudales.

Sostenible: Ecoturismo, viverismo, actividades de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.

Usos Prohibidos: Todos los actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

**CAR**

El predio contaba con un Título Minero y Licencia Ambiental, según el expediente No. 6295. Esta fue revocada mediante la Resolución 2436 de 28 de agosto de 2018, confirmada mediante la Resolución 259 de 24 de junio de 2021 y Auto DRSOA No. 262 de 2 de mayo de 2024.

ICANH

En el año 2021 se realizó una visita al Parque Ecológico Cerro Seco ubicado en los límites de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá con el municipio de Soacha. Durante el recorrido se encontró y registró un Sitio con Arte Rupestre (SAR) para el Distrito Capital, ya que las demás formaciones rocosas con pictografías se encuentran en el municipio de Soacha.

Jardín Botánico

Realizó el estudio técnico del árbol denominado Palo del Ahorcado para su declaratoria como árbol patrimonial. De acuerdo con la Resolución No. 02805 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, hoy en día cuenta con dicho reconocimiento.



° Visita al predio entre SCR D, IDPC, ICANH y propietarios

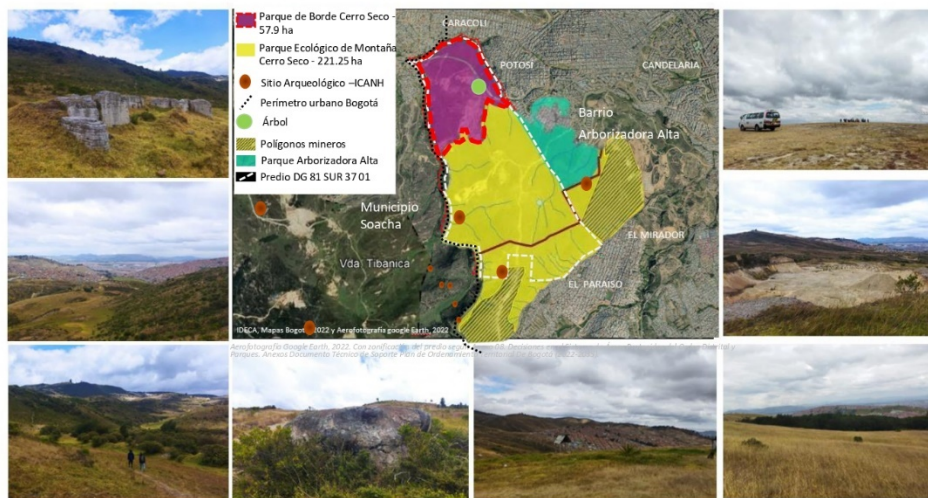
° Propuesta de Área de protección alrededor del árbol



Imagen 90. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

CONTEXTO | ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

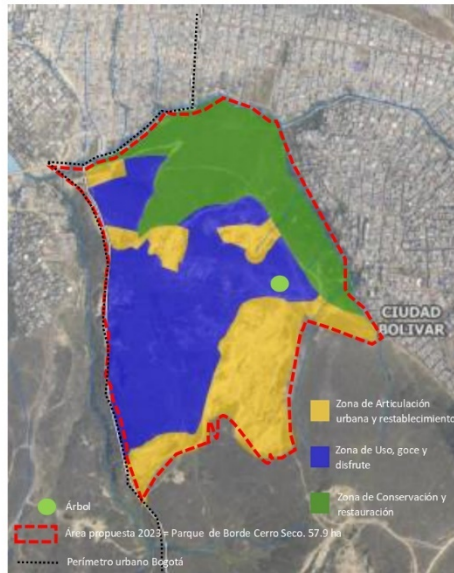
Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
CONTEXUALIZACIÓN Y CONDICIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



Mosaico de fotografías del predio- Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco
Fotografías: Recorrido realizado con representantes del predio, SCR D, ICANH e IDPC. 2024



Imagen 91. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

CONTEXTO | PARQUE DE BORDE DE CERRO SECO– ÁREA DE LA SOLICITUDSolicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

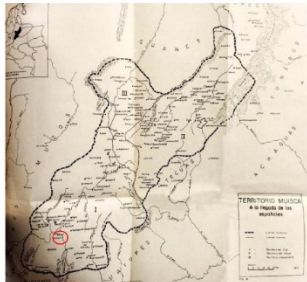
Zonificación Parque de Bordo de Cerro Seco. Área de la solicitud.
Fuente: Anexo 08. Decisiones en el Sistema de Áreas Protegidas del Orden Distrital y Parques de Bordo. POT.



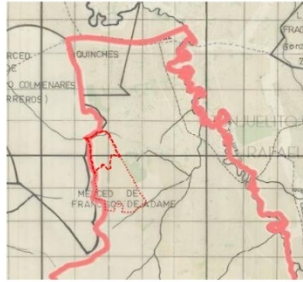
Viacrucis en el predio – Parque de Bordo de Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado.
Fotografía: Oscar Díaz, IDPC.



Imagen 92. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

CONTEXTO HISTÓRICOSolicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

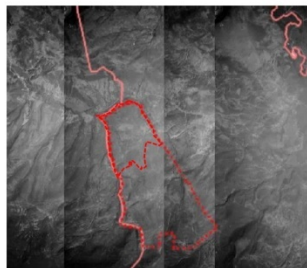
Representación del territorio Musca al llegar de los españoles. Fuente: FALCHETTI, Ana María y PLAZAS, Clemencia. Cuadernos de Antropología 1



Mapa de tenencias de la Tierra 1538 – 1550
Fuente: Carrasquilla Botero, Juan, 1989.
<https://banrepcultural.org>



Mapa de tenencias de la Tierra 1650
Fuente: Carrasquilla Botero, Juan, 1989.
<https://banrepcultural.org>



1940
Fuente IGAC



1972 Alcaldías menores (Bosa). Fuente:
Departamento Administrativo de Planeación

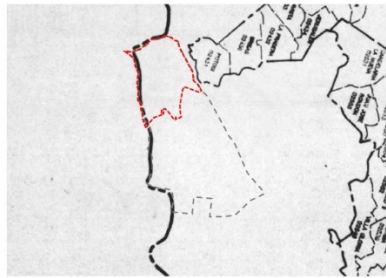


1982
Fuente IGAC

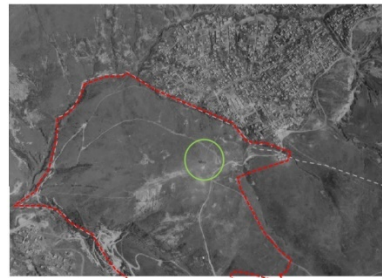
Imagen 93. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

CONTEXTO HISTÓRICO

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



1989. Fuente: Departamento Administrativo de Catastro.



1990. Fuente IGAC



Década de 1980.

<https://cordillerasurcb.wordpress.com/>



Década de 1980.

<https://cordillerasurcb.wordpress.com/>



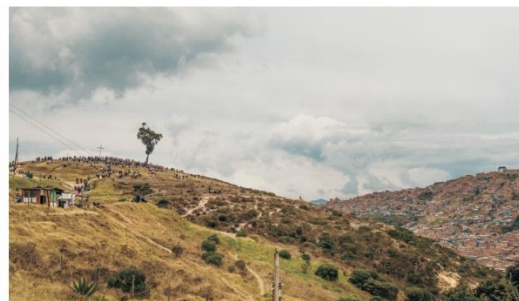
Imagen 94. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

DESCRIPCIÓN

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



2022. Fuente: Google Earth



Viacrucis en el predio del Parque de Bordo de Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado.
Fotografía: Oscar Díaz, IDPC.

- El área donde se ubica el árbol conocido como el Palo del ahorcado, de acuerdo al POT, es un área de protección ambiental que se caracteriza por el ecosistema Sub-Xerofítico Andino, una zona de recarga de agua subterránea en donde se conservan especies de fauna y flora nativas, algunas en riesgo o amenaza.
- Como elemento del paisaje de Cerro Seco, el Palo del Ahorcado es el único árbol de eucalipto ubicado en su cima. Este árbol está vinculando a las trayectorias de vida de miles de habitantes de la localidad, a la migración interna y a los procesos de autoconstrucción de los barrios circundantes. El origen del árbol es incierto, pero las narraciones populares cuentan la historia de Ernestina y Pablo.
- Con el tiempo, y por su ubicación, Cerro Seco y el árbol se fue convirtiendo en un punto de referencia físico, simbólico y espiritual para la comunidad, dando origen a nuevas prácticas y procesos construidos en torno a él.
- Hacia el año de 1985, las comunidades y parroquias de diferentes sectores aledaños comenzaron a realizar el viacrucis. Sin embargo, otras prácticas de espiritualidad, ambientales, de cuidado del territorio y de educación continúan vigentes por iniciativa de y habitantes de la localidad.

Imagen 95. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC



CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital

EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

X	CONTEXTO AMBIENTAL. Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.	En este caso, tanto el árbol del Palo de Ahorcado como el Parque de Bordo de Cerro Seco, tienen una condición especial y única a nivel natural, ambiental y paisajística por ser parte del ecosistema subxerofítico, en donde habitan diferentes especies de fauna y flora que se encuentran en amenaza. La topografía montañosa, con elementos hídricos naturales como la quebrada Peña Colorada, la quebrada Zanjón de la Juralia y el canal Zanjón del Ahorcado, no sólo le atribuyen valores ambientales, que motivan acciones colectivas para su protección y cuidado, sino también refuerza la relación de la comunidad con la naturaleza y la vida.
X	CONTEXTO URBANO. Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados.	El área del predio donde se ubica el Palo del Ahorcado, responde a uno de los bordes del sur de Bogotá que limita con el municipio de Soacha. Hacia la parte de la localidad Ciudad Bolívar, lo abrazan los barrios Potosí, Caracolí, El Mirador, Las Britas y Arborizadora Alta, estos barrios están relacionados a los procesos de migración interna y se fueron poblando desde mediados del siglo XX, con trazados urbanos orgánicos que se adaptaron a la topografía pendiente del territorio. Como explican habitantes de la localidad en el libro "Palo del Ahorcado. De la raíz a la resistencia", el árbol y en general Cerro Seco, no solo han acompañado los procesos de conformación urbana de este sector sur de Bogotá, evidenciando otra forma de urbanismo a partir de procesos de autoconstrucción y de organización comunitaria en la ciudad, sino que se ha configurado como la referencia espacial y cultural más importante para gran parte de la comunidad que habita la localidad.
X	CONTEXTO FÍSICO. Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje.	La existencia del árbol del Palo del Ahorcado y el predio conocido como Cerro Seco, además de constituirse como un hito espacial y cultural que ha acompañado los procesos de conformación urbana de varios barrios; están ligados a parte de la historia del sur de Bogotá y son testimonio de las formas de poblamiento, de organización comunitaria y de cómo se habita uno de los bordes de la ciudad. Configuran el paisaje y hacen parte de la vida cotidiana de habitantes de los barrios más próximos y de los que se relacionan visualmente desde distancias más largas.
X	REPRESENTATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN SOCIOCULTURAL. Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.	Debido a las características físicas, ambientales, paisajísticas y a las prácticas que ha desarrollado históricamente la comunidad alrededor del Palo del Ahorcado, el predio se constituye como elemento natural y cultural significativo dentro de la vida cotidiana de habitantes de la localidad Ciudad Bolívar. El árbol del Palo del Ahorcado y área del predio conocido como "Cerro Seco", se asocian a los procesos de poblamiento, a la conformación urbana y a la historia de los barrios circundantes como Potosí, Caracolí, El mirador, El paraíso, Arborizadora Alta e incluso Ciudadela Sucre y otros barrios en el municipio de Soacha.



Imagen 98. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

VALORES PATRIMONIALES

Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital

EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

VALOR HISTÓRICO

Cerro Seco y el árbol del Ahorcado, es un lugar que como pocos en Bogotá interpela a sus habitantes y sus memorias. El lugar da cuenta del proceso de urbanización de Ciudad Bolívar, una localidad que se ha formado en gran medida por los procesos migratorios del campo a la ciudad, territorio donde los nuevos ciudadanos crearon arraigo a partir de dotar de significado aquellos espacios donde fue posible recrear prácticas ligadas a sus historias anteriores.

En Cerro Seco, es posible contemplar el límite entre lo urbano y lo rural. Por ello, el lugar es un marcador histórico de la forma como se ha estructurado el crecimiento de la ciudad en su borde sur, que, de modo particular, y ante la ausencia del Estado, ha encontrado en la autogestión y organización comunitaria una forma de insertarse en las dinámicas urbanas. Un ejemplo de lo anterior es la misma forma como se estructuró el Viacrucis del Viernes Santo, que al margen de las autoridades católicas concibió una serie de prácticas que también son propias de los modos de organización campesina.

VALOR ESTÉTICO

Si bien el valor estético "se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad", para este caso asociamos los valores paisajísticos y ambientales que definen las características formales del área de la solicitud donde se localiza el árbol del Palo del Ahorcado, pero sobre todo la construcción social y cultural que le da sentidos y configura el paisaje en Cerro Seco.

Es un sistema de relaciones que a veces están en diálogo y otras veces están en conflicto. Por tanto, el área de la solicitud que corresponde no ofrece una única lectura, una de sus mayores virtudes es que ofrece una infinidad de capas que encierran complejidades en sí mismas.



Imagen 99. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

VALORES PATRIMONIALES Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01**VALOR AMBIENTAL**

Uno de los valores ambientales que le ha atribuido la comunidad y las entidades especialistas en el campo, es la conformación del ecosistema subxerófito que se encuentra en el área donde se ubica el árbol del Palo del Ahorcado y que corresponde con el Parque de Bordo Cerro Seco y con el Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco. Su ubicación en un área montañosa, en el borde sur de Bogotá y limítrofe con el municipio de Soacha, crean una barrera para la expansión de la ciudad. En este ecosistema convergen especies de flora y fauna propias y únicas, como la orquídea "Pachygenium muyscarum" descubierta recientemente y nombrada así, en honor al territorio muisca. Además, la presencia del árbol de eucalipto (*Eucalyptus globulus*) reconocido como el Palo del Ahorcado, no solo es valorado por la comunidad como patrimonio cultural sino también como patrimonio ambiental, ya que el árbol se ha adaptado al ecosistema subxerófito.

El sector se caracteriza por una topografía montañosa y la parte sur del predio, que corresponde al área del Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco, se encuentran elementos naturales hídricos y otros drenajes menores. Estos elementos hídricos naturales, constituyen la base natural y cosmogónica del territorio ancestral Muisca, que tiene relevancia para habitantes de la localidad que lo resignifican desde el valor ambiental y espiritual.

VALOR PAISAJÍSTICO

"El Palo del Ahorcado es un elemento natural y simbólico, que se constituye como un referente geográfico e identitario para los habitantes del sector, este es el elemento singular dentro de las visuales y el paisaje de Cerro Seco; al ser un ser viviente, la materialidad del palo no está anclada a las representaciones y relaciones habituales que se tejen alrededor del patrimonio cultural. El árbol es un organismo vivo que se ha convertido en un abuelo, ancestro, vecino al que se visita, se le habla, se adorna y se le transmiten deseos y con el cual la comunidad de Ciudad Bolívar ha tejido profundos vínculos de amistad."

Por otro lado, "el Palo del Ahorcado como hito funcional es una invención heredada generacionalmente que expone la dimensión existencial del patrimonio, pues de forma paralela a su presencia en la montaña de Cerro Seco permite relatar cómo los desterrados no solo moldearon con sus manos un paisaje color ladrillo, sino también cómo lo nombraron, lo significaron y lo habitaron usando sus saberes y memorias que hoy nos interpelan."



Imagen 100. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

VALORES PATRIMONIALES Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01**VALOR SIMBÓLICO**

"El Palo del Ahorcado vincula a su ser una serie de significados, prácticas, actividades y representaciones culturales ligadas entre sí que hablan de todo un complejo cultural y natural en un territorio caracterizado por su diversidad social y multicultural. El palo se erige como símbolo espiritual, identitario y de resistencia de los pobladores de la localidad frente al despojo, la pobreza y la violencia. Este árbol abre nuevos campos de valoración y análisis del patrimonio principalmente porque es un ser/monumento vivo que agrupa alrededor de sí valores, saberes, significados y prácticas colectivas de gran valor social para las comunidades del barrio Potosí y Ciudad Bolívar, convocando a la organización y acción colectiva por su defensa y el derecho al espacio público y el medioambiente sano."

"Por sí solo, este referente no constituye un valor simbólico, sin embargo, la movilización social en torno a la protección del palo y del parque ecológico Cerro Seco ha contribuido a la reunión de adeptos y orgullosos portadores de dicho patrimonio cultural y natural que ve en ambos referentes –inherentemente vinculados– un reconocimiento potencial por parte del resto de Bogotá y la posibilidad de resignificar la interacción social con el resto de sus pobladores"

SIGNIFICACIÓN CULTURAL

Se reconoce como testimonio, parte esencial del paisaje urbano y como hito de referencia urbana culturalmente significativo para la ciudad, que trasciende como un territorio sagrado y de encuentro, donde se gestan, se desarrollan y se expanden prácticas educativas, de cuidado del territorio, de evocación de memoria, de espiritualidad, de sincretismo, de diversión, de organización comunitaria, de recreación, de lucha y de vida, para distintas generaciones que habitan el territorio y que encuentran una relación única con el Palo de Ahorcado y el predio que coincide con el Parque de borde Cerro Seco y el Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco



Imagen 101. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

Espiritualidad y sincretismo

Una de las prácticas más reconocidas que se asocia al Palo del Ahorcado, a Cerro Seco y a la localidad, está relacionada con el Viacrucis que se realiza los Viernes de Semana Santa. Sin embargo, para el pueblo muisca de la localidad de Ciudad Bolívar, que ha venido trabajando en el proceso de patrimonialización y valoración, es importante resaltar otras prácticas espirituales, culturales y educativas propias del pueblo muisca, que están ligadas a las formas de relacionarse con el territorio y a los vínculos que se construyen con el árbol y el cerro.



CHAFIB WA WY" ("Somos de Cerro Seco"). Comunidad Cona y Chiwensié en círculo de la palabra en Cerro Seco. Fotografía: Sergio Romero, 2021.



Actividad en Cerro Seco alrededor del Palo del Ahorcado. Fotografía: Higuera Peña, 2015



Imagen 102. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

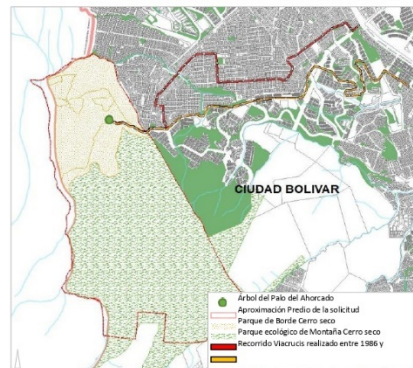
Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

Espiritualidad y sincretismo

El viacrucis realizado desde hace 35 años, los viernes de cada Semana Santa.

"[...] Este encuentro de expresiones católicas y espiritualidades diversas que se han tejido entre la comunidad y el árbol logra dar cuenta de las capacidades de organización y de acción comunitaria promovidas por la religiosidad popular, y en ello el Palo del Ahorcado tiene un rol protagónico.

Desde el año 2015, esta práctica trasciende sus sentidos originales de encuentro desde la fe y la religión, y se ha convertido también en un escenario de denuncia de los daños ambientales de la minería y de reflexión sobre el derecho al espacio público afectado por la privatización de predios por parte de la cantera." Darling Molina



Recorridos de Viacrucis. Elaboración Valoración IDPC a partir de taller de cartografía con colectivos sobre coberturas IDPC, IDECA, POT y KMZ realizado por Michael Ramírez, 2023.



Viernes Santo, Palo del Ahorcado, Ciudad Bolívar. Fotografía: Oscar Díaz, IDPC

Imagen 103. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



Viacrucis, viernes santo en Ciudad Bolívar.
Fotografía: Milton Díaz, El Tiempo, 2019

Espiritualidad y sincretismo

"Esta práctica se constituyó en una de las procesiones católicas más grandes y masivas de la ciudad de Bogotá. En este evento se encuentran parroquias, el grupo de los Cargueros de la Cruz, vendedores y vendedores ambulantes, las personas pertenecientes a la religión católica, y en general familias, vecinos y vecinas." Darling Molina



Cargueros levantando la Cruz al lado del Palo del Ahorcado.
Fotografía: Milton Díaz, El Tiempo, 2019



Imagen 104. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

Diversión y recreación

Campo del PCI: 13. PCI Juegos y deportes tradicionales. Comprende la enseñanza, el aprendizaje y la práctica de juegos infantiles, deportes y juegos tradicionales, así como las competencias y espectáculos tradicionales de fuerza, habilidad o destreza entre personas y grupos. Se excluyen aquellos juegos y deportes tradicionales que afecten la salud o fomenten la violencia hacia las personas y los animales.

Campo del PCI: 14. PCI asociado a los eventos de la vida cotidiana. Comprende saberes, prácticas y valores relacionados con la socialización de las personas, la transmisión de conocimientos en el ámbito familiar y comunitario, los modos y métodos de transmisión de saberes, prácticas y destrezas propias de la vida familiar y comunitaria, costumbres y rituales vinculados con el ciclo vital de las personas y el parentesco.

De otra parte, considerando la importante presencia de las organizaciones sociales y culturales en el territorio, las actividades de esparcimiento en Cerro Seco y el Palo del Ahorcado, no solo continúan a través de distintas generaciones, sino que además adquieren matices ligados al trabajo cultural de los colectivos.

"La montaña y el árbol han sido entonces escenario para el caminar, el esparcimiento, el encuentro y para actividades propias de los sectores populares, y en particular para quienes habitan los sectores aledaños" Darling Molina



Día de cometa en la montaña de cerro seco. Fotografía: Archivo del Instituto Cerros del Sur (ICES)



Imagen 105. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

Hito espacial del territorio

Campo del PCI: 12. Patrimonio cultural inmaterial asociado a los espacios culturales. Este campo comprende la relación de las comunidades, a través de su PCI, con aquellos sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana o sitios urbanos de valor cultural.

La montaña de Cerro seco, especialmente el área en donde se ubica el "Palo del Ahorcado", se constituye como un referente geográfico y un hito espacial en el territorio cercano, pero también para los habitantes de la localidad Ciudad Bolívar, para quienes habitan el municipio de Soacha y la vereda de Quiba.

El Palo del Ahorcado ha trascendido el hito espacial en el territorio y se ha convertido en un símbolo visual y de referencia para organizaciones y procesos de la localidad.



Palo del Ahorcado en el Parque de Borde de Cerro Seco. Fotografía: Diana Castillo



Imagen 106. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

Organización social y comunitaria

Campo del PCI: 2. Sistemas normativos y formas de organización social tradicionales. Corresponde a las formas de parentesco y de organización de las familias, comunidades y grupos o sectores sociales, incluyendo el gobierno propio, los sistemas de solidaridad, de intercambio de trabajo, de transformación, de resolución de conflictos, de control social y de justicia; en este campo se incluyen las normas que regulan dichos sistemas y formas organizativas propias.

La conformación urbana de los barrios aledaños a la montaña de Cerro Seco, especialmente alrededor del área de la solicitud donde se encuentra el Palo del Ahorcado, las prácticas espirituales, religiosas, educativas y de cuidado del territorio, han estado ligadas a los procesos comunitarios que históricamente se han gestado en la localidad. Las organizaciones y colectivos desde diferentes apuestas convergen y se articulan con objetivos comunes para cuidar la vida y proteger la montaña de Cerro Seco y el árbol del Palo del Ahorcado.



Procesión alrededor del Palo del Ahorcado en Parque de Borde, Ciudad Bolívar.

Fotografía: Oscar Díaz, IDPC



Imagen 107. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

Prácticas educativas

Campo del PCI: 2. Sistemas normativos y formas de organización social tradicionales. Corresponde a las formas de parentesco y de organización de las familias, comunidades y grupos o sectores sociales, incluyendo el gobierno propio, los sistemas de solidaridad, de intercambio de trabajo, de transformación, de resolución de conflictos, de control social y de justicia; en este campo se incluyen las normas que regulan dichos sistemas y formas organizativas propias.

En relación con las prácticas de organización social y comunitaria que se han desarrollado en la montaña de Cerro Seco, en el área alrededor del Palo del Ahorcado, se articulan y adquieren un valor particular, las prácticas educativas que se gestaron especialmente en el barrio Potosí desde la educación popular. Estas prácticas se han extendido a nivel territorial en otros barrios de la localidad, pero también a nivel temporal, ya que se han transmitido por generaciones, reconociendo su importancia en el tejido social y en la forma de habitar del territorio.



De manera histórica, gran parte de las prácticas educativas, deportivas y culturales del colegio ICES se desarrollan alrededor del Palo del Ahorcado.

Fotografía: Héctor Gutiérrez, 1985



Imagen 108. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

De cuidado del territorio

Campo del PCI: 12. Patrimonio cultural Inmaterial asociado a los espacios culturales. Este campo comprende la relación de las comunidades, a través de su PCI, con aquellos sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana o sitios urbanos de valor cultural.

Las memorias, las historias y las diferentes significaciones culturales que le ha atribuido la comunidad al área que corresponde al Parque de Borde, al árbol del Palo del Ahorcado y general a todo el sector conocido como Cerro Seco, despierta el afecto colectivo para cuidarlo, defenderlo y transmitir constantemente la importancia que tiene en el territorio y en la vida de quienes habitan Ciudad Bolívar.

Las características ambientales que la comunidad valora y cuida del Parque de borde Cerro Seco y del Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco, ha motivado diferentes acciones para solicitar el cese de actividades mineras en el predio.



Vista hacia el Palo del Ahorcado.

Fotografía: Milton Díaz, El tiempo, 2019



Imagen 109. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

Evocación y memoria

Campo del PCI 1: Lenguas, lenguajes y tradición oral. Entendidos como vehículos de transmisión, expresión o comunicación del PCI y los sistemas de pensamiento, como factores de identidad e integración de los grupos humanos.

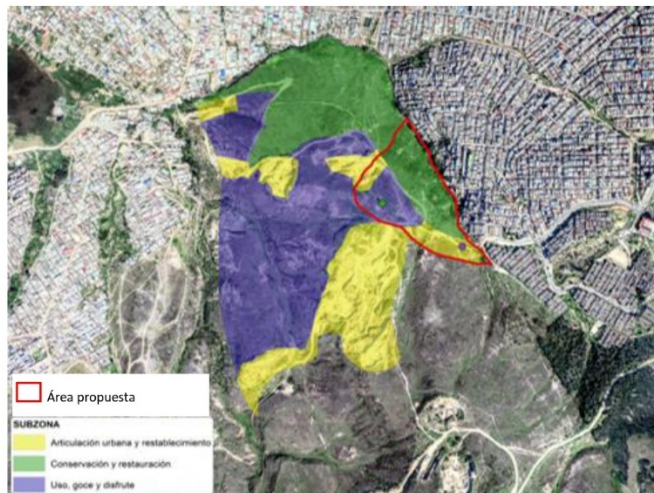
A partir de la existencia del Palo del Ahorcado, de las prácticas, las historias y los vínculos afectivos que ha generado la comunidad, se establecen asociaciones con los diferentes momentos históricos que se han vivido alrededor de Cerro Seco. Por un lado, "recoge la tradición de migraciones a la ciudad, los relatos de la vida rural, las dificultades en el contexto urbano, y por otro lado, da cuenta de la época de la mafia y la violencia urbana que se expresó de manera más fuerte en el barrio Caracolí, como en otras partes del país entre la década de los 70 y 80."¹²¹ Asimismo, se asocian memorias relacionadas a la conformación urbana y a los procesos de autoconstrucción de los barrios aledaños.



Imagen 110. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

PARQUE DE BORDE DE CERRO SECO- ÁREA DE LA SOLICITUD

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
PROPUESTA DE ÁREA A DECLARAR ALREDEDOR DEL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



Localización del predio donde se ubica el Palo del Ahorcado y el área de la solicitud, propuesta realizada entre SCRD e IDPC, 2024. Elaboración con coberturas IDPC, IDECA y POT.

Norte: Retoma el curso del cuerpo de agua denominado Quebrada Zanjón del Ahorcado.

Oriente: Hasta el límite del predio que coincide con la Calle 83 sur, incluyendo parte de la zona de Conservación y Restauración del parque de Borde de Cerro Seco (color verde), para permitir una transición del paisaje y amortiguación frente al desarrollo de barrios autoconstruidos en esta localidad.

Sur: Se toma como base el camino del viacrucis, incluyendo un área de protección adyacente desde el borde del camino hacia la Zona de amortiguación Urbana y Restablecimiento (color amarillo).

Occidente: Se continúa el camino en línea recta hasta conectarse con la Quebrada Zanjón del Ahorcado¹²¹

¹²¹ Acta de reunión 25 de octubre 2024. Radicado SCRD No. "20243300419073"



Imagen 111. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC

ÁREA DE LA SOLICITUD

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
PROPUESTA DE ÁREA PROPIETARIOS DG 81 SUR 37 01

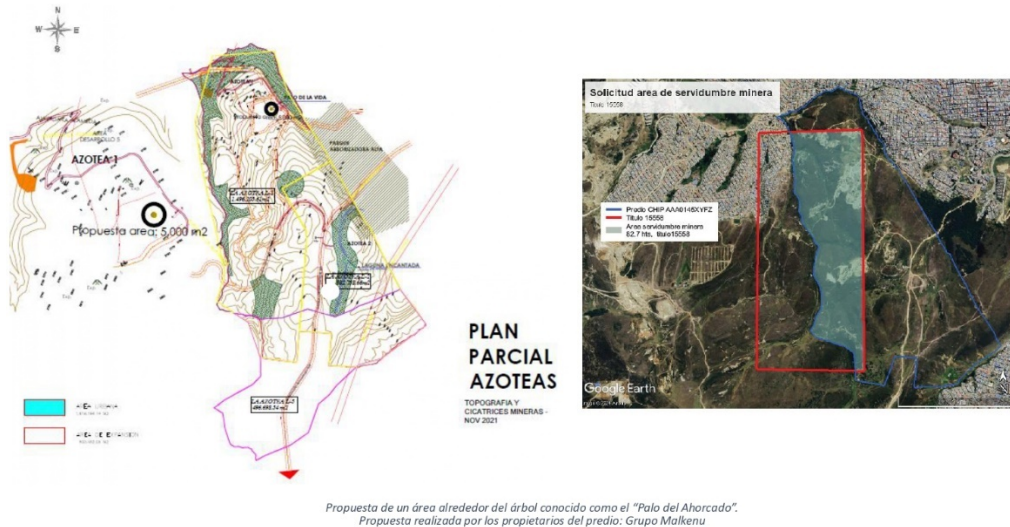


Imagen 112. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación del IDPC



Imagen 113. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación de la comunidad



Imagen 114. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación de la comunidad

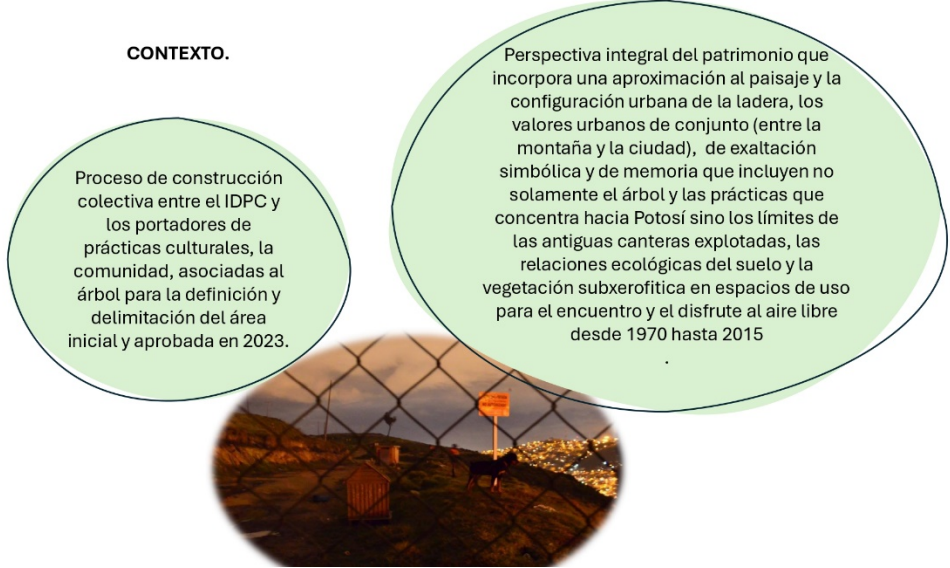


Imagen 115. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación de la comunidad

ARGUMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE DELIMITACIÓN MÁS AMPLIA.

El polígono inicial solamente corresponde con el área destinada como área de borde, con las delimitaciones y características naturales de escorrentías y geomorfología de la montaña, en el límite urbano de Bogotá y Soacha.

Es necesario considerar el área a declarar en función del paisaje y la construcción urbana de Ciudad Bolívar y su ocupación desde los años 70 y no solo el área de desarrollo del viacrucis de Semana Santa.



EXISTE UN CONJUNTO DE PRÁCTICAS, SENTIDOS Y RELACIONES PATRIMONIALES DE LA COMUNIDAD CON EL ÁRBOL Y EL PAISAJE QUE CONFIGURA. PRÁCTICAS COTIDIANAS, ESPIRITUALES Y COLECTIVAS QUE SE UBICAN MÁS ALLÁ DEL ÁREA CIRCUNDANTE DEL ÁRBOL.

Imagen 116. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación de la comunidad

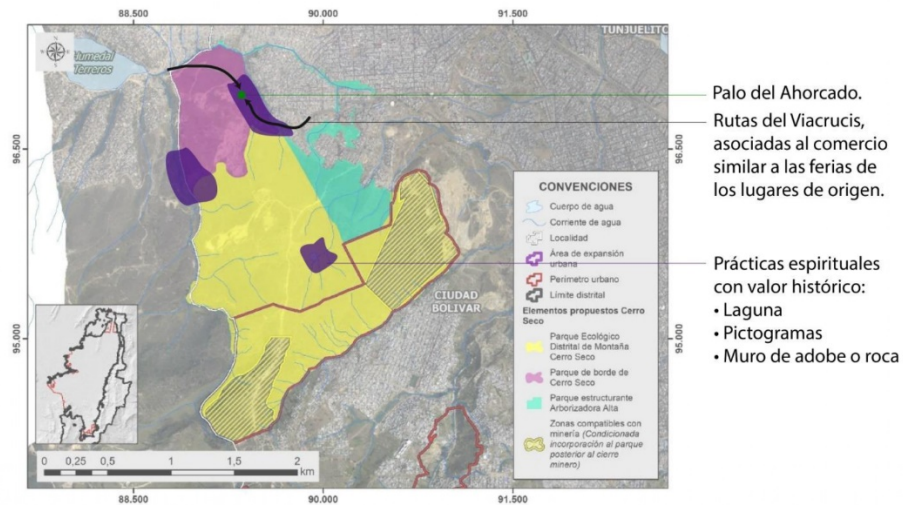


Imagen 117. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación de la comunidad

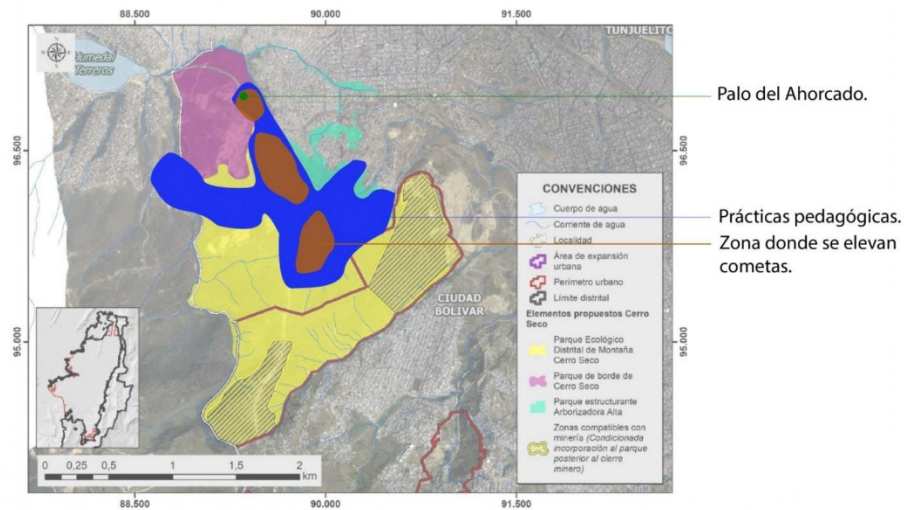


Imagen 118. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación de la comunidad

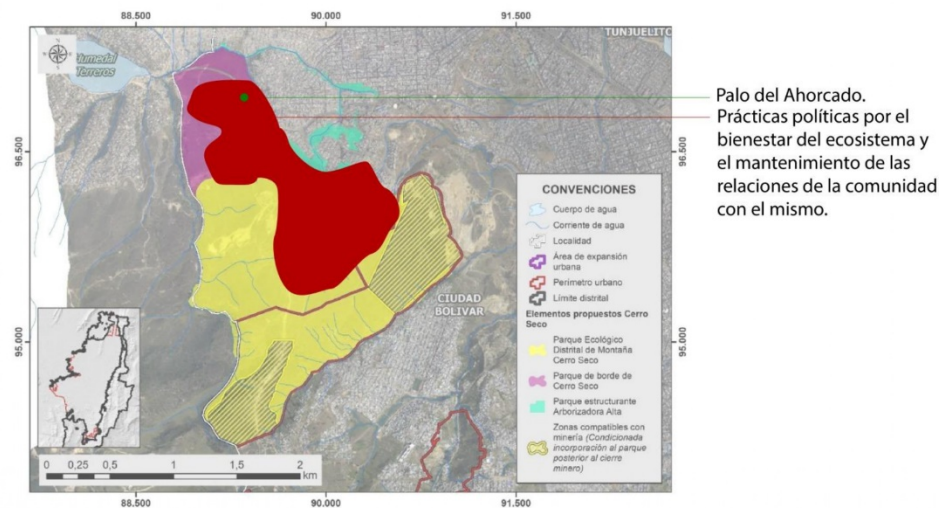


Imagen 119. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación de la comunidad

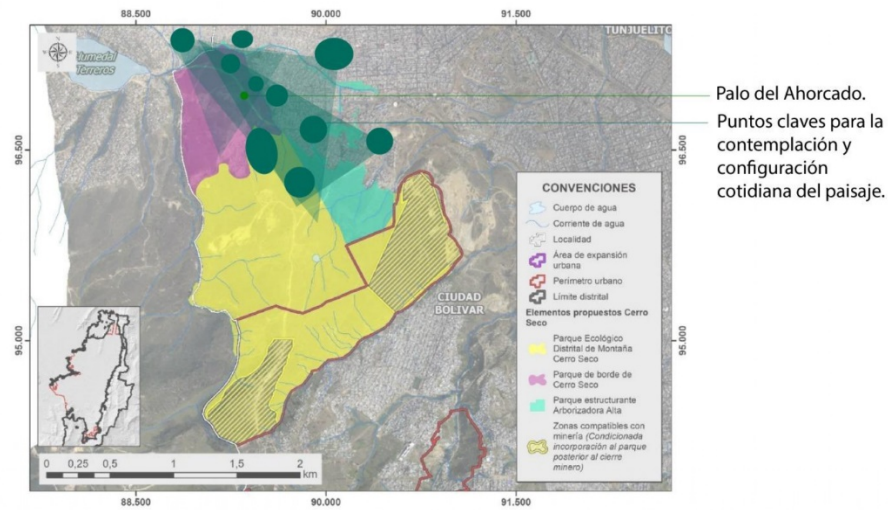


Imagen 120. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación de la comunidad

GRACIAS.



Imagen 121. Solicitud de declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, y definición de un área afectada alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado". Fuente: presentación de la comunidad